TOMO XV MONTEVIDEO, Sábado 15 de Mayo de 1909 Núm. 1072

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Cónsul honorario en Lugano.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 13 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ciudadano don Walter Galli Muller, para desempeñar el cargo de Cónsul honorario en Lugano (Suiza).

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto. Reconocimiento de Cónsul General y Vicecónsul de Cuba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 14 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan reconocidos el señor Benjamín Giberga y Gali como Cónsul General de Cuba en la República y el señor Arturo de Carricarte y Armas como Vicecónsul de Cuba en Montevideo.

Art. 2.° Anótense las patentes respectivas en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución asignando recursos para la Exposición Nacional de Ganadería, á celebrarse en Montevideo el próximo mes de Agosto.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

(Carpeta 611).

Vista la precedente nota de la Asociación Rural del Uruguay elevando un estado demostrativo de la inversión de los diez mil pesos ($ 10.000.—) concedidos por el Gobierno para la celebración de la Exposición Nacional de Ganadería que tuvo lugar en el mes de Septiembre del año último, estado del que resulta un saldo favorable de *dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos* con *diecinueve centésimos* ($ 2.486.19).

Considerando que la Asociación Rural ha resuelto celebrar en este Departamento, en el próximo mes de Agosto, otra Exposición Nacional de Ganadería, y con este motivo solicita un subsidio de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) y autorización para invertir los expresados dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con diecinueve centésimos ($ 2.486.19) que tiene en su poder,

SE RESUELVE:

1.o Facultar á la Asociación Rural del Uruguay para invertir el saldo de la referencia, con el fin que indica.

2.o Líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), que también solicita con tal objeto, cantidad que se imputará á los $ 40.000 de la ley del 6 de Agosto de 1908.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á los efectos correspondientes.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución por la cual se acepta la propuesta de los señores Cambiaso y Battestín para la construcción de un edificio escolar en Colonia Belgrano.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

(Carpeta 307).

Considerando que de las propuestas presentadas para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Belgrano" (Departamento de Colonia), con capacidad para cien alumnos, resulta ser la más ventajosa para los intereses del Estado. la de los señores Francisco P. Cambiaso y Fortunato Battestín, quienes se comprometen á hacer la obra por la suma de tres mil cuatro-

cientos cincuenta pesos ($ 3.450.—), y teniendo además en cuenta lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta, importante la suma de $ 3.450.—, y devolver este expediente á la citada Inspección, á los efectos que correspondan.

Hágase saber esta resolución al Departamento Nacional de Ingenieros, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución aceptando la propuesta de los señores P. Cambiaso y F. P. Battestín, para la construcción de un edificio destinado á escuela en Polanco.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

(Carpeta 322).

Vistos y considerando que de las propuestas presentadas, resulta ser la más ventajosa la de los señores Francisco P. Cambiaso y Fortunato P. Battestín, según se desprende del precedente informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500), para la construcción del edificio escolar á que se refiere la resolución de 12 de Marzo del corriente año, en Polanco (Departamento de Colonia).

Vuelva este expediente á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, á los efectos del caso; comuníquese al Departamento Nacional de Ingenieros, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Dispone la construcción de un edificio para escuela en Zanja Honda.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

(Carpeta 314).

Vistos estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Disponer la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda" (Departamento de Artigas), con capacidad para cien alumnos, y de conformidad á los planos, Memoria descriptiva y demás antecedentes preparados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuestas.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución aceptando la propuesta de don Francisco Marelli sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural de Miguelete, Departamento de la Colonia.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

(CXLIII.—1908).

Vistos y resultando: Que de las propuestas presentadas para la ejecución de las reparaciones exigidas por el estado del edificio destinado á asiento de la escuela rural número 33 del Miguelete, Departamento de Colonia, la más ventajosa es, según informa la Inspección Técnica de Edificios Escolares, la de don Francisco Marelli, quien se compromete á realizar las obras con una rebaja del cuatro por ciento sobre la suma en que fueron presupuestadas: *dos mil doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos* ($ 2.277.45);

Considerando de urgencia la refacción del expresado edificio, que actualmente se halla muy distante de ofrecer las condiciones de seguridad é higiene más indispensables; teniendo presente, además, que el resultado de las dos licitaciones efectuadas—desierta la primera y con sólo dos concursantes la segunda—aconseja prescindir de un tercer llamado como de una dilación ocasionada á peligros, dado el estado del local; y en vista, por último, de la economía que asegurará la aceptación de la propuesta enunciada,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta formulada por don Francisco Marelli para practicar las reparaciones á que se refieren estos antecedentes, en el edificio que ocupa la escuela rural número 33 del Miguelete, Departamento de Colonia.

Vuelva este expediente á la Inspección Técnica de Edificios Escolares á los efectos del caso, y comuníquese al Ministerio de Obras Públicas.

Insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución aprobatoria del contrato de compromiso de compraventa de un terreno de don Manuel J. González, destinado á edificio escolar en San Ignacio, de Maldonado.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

(Carpeta 1866.—Año 1908).

Vista la conveniencia que encuentran las autoridades escolares en la adquisición del terreno destinado á la escuela rural número 9 de San Ignacio, Departamento de Maldonado, compuesto de cuatro hectáreas, catorce áreas y sesenta y ocho centiáreas, más ó menos;

Atento al informe de la Oficina de Avalúos y á haberse resuelto favorablemente la cuestión planteada por dicha Oficina, sobre la configuración del terreno ofrecido en venta;

Considerando: Que se halla por vencer el plazo del contrato *ad referéndum*, que luce á fojas 1 y vuelta, celebrado entre don Manuel José González por una parte y por la otra el Jefe Político, el Inspector de Escuelas y el Director de Obras Municipales, en representación estos últimos del Gobierno;

SE RESUELVE:

Aprobar el referido contrato *ad referéndum*, por el cual el señor González se compromete á vender el terreno de la referencia, ubicado en Solís Grande, 5.a sección de dicho Departamento, y dentro de los siguientes límites: Por el Este linda con terrenos del vendedor; por el Sur con don Melchor Benítez; por el Oeste con don Carlos Escalada y por el Norte con un camino vecinal.

El precio que el Estado abonará será á razón de *cien pesos* ($ 100), la hectárea.

Comuníquese y devuélvanse los antecedentes á la Comisión, á sus efectos.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Aprueba el contrato de compraventa, ajustado con don Joaquín Bobadilla, respecto de un terreno para escuela en Corrales de Cebollatí.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

(Carpeta 927).

Vistos: Estos antecedentes de los que resulta que la Comisión de Adquisición de Terrenos en el Departamento de Treinta y Tres ha contratado *ad referéndum* con don Joaquín Bobadilla, la adquisición de cuatro hectáreas situadas en Corrales de Cebollatí, 7.a sección del mismo Departamento, á razón de *treinta y un pesos con cincuenta centésimos* ($ 31.50), la hectárea;

Considerando: Los informes favorables de la Oficina de Avalúos, de la Dirección General de Instrucción Primaria y del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Aprobar el expresado contrato de compraventa del terreno referido, que linda por el Norte con don Pedro Mombú, por el Sur con el camino departamental, por el Este con terrenos del vendedor y por el Oeste con don Juan Marichal.

La Comisión Departamental intervendrá á nombre del Gobierno, en la escrituración, sirviéndole de suficiente mandamiento la copia auténtica de esta resolución.

Comuníquese y vuelva á la Comisión, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución desestimando la solicitud de don Eduardo M. Alvarez, sobre privilegio para el invento "Herramientas varias combinadas en una sola".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1909.

Carpeta 1449.—(1908).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión de don Eduardo M. Alvarez, en representación de don Federico B. Vilaró, á fin de que se le otorgue privilegio para el invento denominado "Herramientas varias

combinadas en una sola" cuya descripción luce á fojas 3;

Considerando que resulta probado: 1.o Que la solicitud fué presentada á la Oficina respectiva el tres de Septiembre de mil novecientos seis; 2.o Que el invento fué patentado en la República Argentina el 4 del mismo mes y año, (certificado de fojas 25); 3.o Que don Eduardo Alvarez dejó paralizada su gestión desde el 10 de Julio de 1907, hasta el 30 de Julio de 1908;

Considerando: Que en el presente caso se trata de un industrial patentado en el extranjero que solicita privilegios para plantear su industria en el país;

Que por lo tanto el otorgamiento de la patente se halla subordinado á la condición de que el invento se encuentre dentro del primer año de explotación privilegiada, como lo dispone el artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando á este respecto: Que si bien la primitiva solicitud de Alvarez fué presentada con anterioridad á la fecha de la concesión del privilegio en la República Argentina, es lo cierto que en la actualidad el invento tiene más de dos años de explotación;

Que por tal circunstancia la resolución favorable, importaría una transgresión á la letra clara y terminante de la ley, y á su propósito manifiesto de amparar aquellos inventos extranjeros que no hayan perdido su carácter de novedosos;

Que tal consideración es de un valor tanto más decisivo en el caso ocurrente, cuanto que la paralización de la gestión de Alvarez, durante más de un año, es exclusivamente imputable al mismo interesado que al dejar transcurrir ese plazo colocó su gestión fuera de las condiciones legales;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de don Eduardo M. Alvarez á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvanse para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución denegatoria en el expediente de don Dalmiro Rosé, sobre privilegio para un sistema de marcas de ganados.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

Carpeta 42.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Dalmiro Rosé, quien solicita patente de invención para setecientas cincuenta series adicionales al sistema de marcas para los ganados vacuno y caballar denominado "Sin Rival";

Resultando que la patente para este sistema ha caducado por efecto del vencimiento del término de nueve años por que fué concedida;

Considerando, en consecuencia, que es de todo punto improcedente el otorgamiento del privilegio solicitado para las series adicionales, por cuanto los certificados de mejora de invención suponen la existencia de la patente principal (artículo 27 de la ley del 13 de Noviembre de 1885),

SE RESUELVE:

Desestimar la expresada solicitud y devolver el expediente á la Oficina respectiva á los efectos que procedan, cometiéndose la notificación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ministerio de Obras Públicas

Ley autorizando nuevas erogaciones para imprevistos y trabajos complementarios, etc., del puerto de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios del Puerto de Montevideo, la suma de trescientos mil pesos, valor nominal en títulos del Empréstito de Conversión del 5 °/o 1905.

Art. 2.° El Ministerio de Obras Públicas girará con cargo á ese rubro el importe de las erogaciones por concepto de iluminación del puerto, adquisición de terrenos y en general el de todos los trabajos, adquisiciones y construcciones indispensables para facilitar provisoriamente el movimiento de embarque y desembarque de cargas, hasta que esté terminado el nuevo puerto.

Art. 3.° La Comisión Financiera abrirá una cuenta especial para el rubro indicado en esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Obras de vialidad, declaradas urgentes en el Departamento de Canelones y que deberán ejecutarse por aquella Intendencia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1909.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Canelones para la ejecución de las siguientes obras:

1.° Supresión de la verja y veredas que circundan la plaza 18 de Julio de la villa de Guadalupe á fin de ensanchar las calles que pasan por sus frentes.

2.° Hacer una avenida de macadam de 20 metros de ancho desde el Prado hasta empalmar con la calle más próxima de la citada villa.

3.° Macadamizar la extensión de 20 ó 30 metros que separa la carretera de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en la misma villa.

4.° Reparación de dos puentes de madera, uno en el camino de los Cerrillos y otro en el de Santa Lucía entre los Pasos de Espinosa y Picón.

El costo de las referidas obras, que ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional núm. 5 en la suma de $ 16.638, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Canelones á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución que autoriza la construcción de macadam en la carretera de Toledo á San Jacinto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1909.

De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en prolongación de los cinco ya construídos por la Empresa Martinelli en la carretera de Toledo á San Jacinto.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que prepare los planos, el pliego de condiciones, la Memoria descriptiva y demás documentos necesarios para efectuar el correspondiente llamado á licitación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo el abono de un alambrado adquirido de las señoritas Mones, sobre la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en la precedente nota y considerando necesaria la adquisición del alambrado de la propiedad de las señoritas Adelaida y Juana Mones que separa la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, del camino nacional á San Jacinto, á fin de evitar que las tropas de ganado vacuno que transitan por dicho camino lo hagan por la citada carretera, con los consiguientes perjuicios para ésta,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas abone á las señoritas Adelaida y Juana Mones la suma de $ 203.11, importe de 1450 metros 80 centímetros de alambrado á que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Accede á la recepción definitiva de un trozo de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, solicitada por la «Constructora Uruguaya».

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya» pidiendo se proceda á la recepción definitiva del trozo de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, comprendido entre el kilómetro 10.434 y kilómetro 23.906;

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Vialidad que el referido trozo de carretera adolece de algunos defectos de construcción que deberán ser corregidos á fin de dejarlo en perfecto estado de consolidación;

Considerando que no obstante esa circunstancia la referida Inspección manifiesta que puede recibirse definitivamente el trozo de carretera mencionado á condición de que la Empresa constructora haga entrega al Estado de todo el material que aún dispone (200 m³ más ó menos de pedregullo) como compensación de las erogaciones que originará la corrección de las deficiencias de que adolece dicha obra. Que habiéndose dado vista de lo informado por la Inspección General de Vialidad á la Empresa constructora ésta manifiesta que acepta la indicación formulada por la citada Inspección,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente del trozo de la carretera de Las Piedras á Guadalupe comprendido entre el kilómetro 10.434 y kilómetro 23.906, así como del material de propiedad de la Empresa constructora á que se ha hecho referencia y que se acepta en compensación de las reparaciones á efectuarse.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que expida á favor de la sociedad «La Constructora Uruguaya» el certificado correspondiente por el importe de las retenciones del 10 % que le fueron hechas en los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que en los parajes denominados Cuchilla de Caraguatá y Cinco Sauces, se han desarrollado diversos casos de viruela.

—Vuelve á informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre inversión de diversas sumas en adquisición de los aparatos que indica.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Flores por Leopoldo Arán solicitando la posesión de un solar.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, informada por el Ministerio de Obras Públicas—Nota relativa á la apertura de calles del pueblo Cerrillos.

—Pasa á la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo resolución referente al cuidado y conservación de las obras de saneamiento.

—Pasa al Consejo Nacional de Higiene—Informe de la Jefatura Política de Canelones, sobre caída sufrida por el guardia civil Cipriano Berriel, que ha solicitado pensión.

—Pasa á la Intendencia Municipal de San José—Escrito del señor José Bove, solicitando pronto despacho de una reclamación que ha entablado contra la mencionada corporación.

—Pasan al Ministerio de Guerra y Marina—Cuentas elevadas por la Jefatura Política del Salto, y que se refieren á avisos publicados para el llamado de viudas, menores, etc., por orden del Ministerio mencionado.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia y que se refiere á servidumbre de tránsito en los campos que pertenecieron á la Estancia San Luis.

—Se manda archivar—Denuncia formulada por José Mattos contra funcionarios policiales de la 2.ª sección, en virtud de lo informado por la Jefatura Política de la Capital.

—Pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre suma vertida en Tesorería General por entradas policiales en el mes de Abril.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos—Expediente iniciado por don Santiago Aiçaguer, solicitando permiso para instalar en Treinta y Tres una red telefónica.

—A Contaduría General—Estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos el día 10 del corrieente.

—Dos comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE MAYO DE 1909.

1—Patente para el Cónsul honorario en Lugano, ciudadano don Walter Galli Müller.

2—Resolución disponiendo se expida Decreto nombrando al ciudadano don Walter Galli Müller, Cónsul honorario en Lugano (Suiza).

3—Resolución disponiendo se expida Decreto reconociendo á los señores Benjamín Giberga y Gali y Arturo de Carricarte y Armas como Cónsul General y Vicecónsul de Cuba respectivamente.

4—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta de los telegramas enviados en el mes de Febrero último, que importa la cantidad de cuarenta pesos diez y siete centésimos ($ 40.17), presentada por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

5—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) importe de la mensualidad correspondiente al mes de Abril último, acordada por el Gobierno al Foto Club de Montevideo.

6—Orden respectiva.

7—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, á fin de ser remitida á S. E. el señor Federico R. Vidiella, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra, Holanda Suecia y Noruega, la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—), importe de su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio del corriente año.

8—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.—), que deben ser entregados al señor Santiago Guastavino, Vicecónsul rentado en San Juan Bautista, por concepto de sueldos atrasados.

9—Orden por la suma de doscientos pesos ($ 200.—) á favor de la señorita Luisa Champión, por pasaje y gastos de regreso á Francia, de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones vino, destinados á la Legación Británica.

11—Orden respectiva.

12—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de quince cajones vino, quince íd comestibles, dos íd conservas y uno íd útiles de casa, destinados al señor Ministro de Alemania.

13—Orden respectiva.

14—Resolución disponiendo se expida orden de pago por la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) á favor de los señores Christophersen Hermanos por concepto de devolución de derechos consulares cobrados al vapor «Marakole».

15—Orden respectiva.

16—Decreto nombrando al ciudadano don Walter Galli Müller, para desempeñar el cargo de Cónsul honorario en Lugano (Suiza).

17—Decreto reconociendo al señor Benjamín Giberga y Gali como Cónsul General de Cuba en la República y al señor Arturo de Carricarte y Armas como Vice-Cónsul, en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Abdona Pérez—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Isabel Schneider y Fernández—Sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Ludovina Callorda de Hamilton—Sobre constancia de servicios de su finado esposo don Juan Hamilton.—Devuélvase al interesado.

—Nota del DIARIO OFICIAL—Pide el pago de $ 117.14.—Páguese previa intervención.

—Nota del Regimiento de Caballería núm. 7—Pide el pago de $ 20.—A la Contaduría General.

—Nota del Escuadrón de Caballería núm. 4—Pide el pago de $ 27.26.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Pide el pago de $ 14.80.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 30.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Transcribe la ley que acuerda $ 1.000 al Comité

«Pro-Pí y Margall».—A la Contaduría General.

—Expediente de Ratti y C.ª—Pide el pago de $ 37.86.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa de Pescantes de Aduana—Pide el pago de $ 39.90.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eduvijes M. de Irigoyen—Sobre devolución de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución de impuesto inmobiliario á varios contribuyentes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la sucesión Ana López y Entrena—Sobre devolución de impuesto de herencia.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Luis Burghetto—Sobre fianza.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan Abal—Sobre devolución de impuesto de patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Informes sanitarios del ganado en Londres correspondiente al mes de Febrero y Marsella al de Marzo ppdo.

—Oficina del Trabajo—Nota del Alojamiento de Inmigrantes relacionada con la designación de agente en el interior de la República á fin de facilitar informes á los operarios que recurran en demanda de trabajo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando que la Intendencia de Tacuarembó pide se rectifique la ubicación de los parajes denominados Tamandúa y Pintadito, designados para la construcción de dos edificios escolares, los cuales no se hallan situados en el ejido de ese Departamento, como se establece en la resolución autorizando esa construcción, sino en el de Artigas.

—Ministerios del Interior, Hacienda, Obras Públicas, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores—Notas comunicando haberse librado orden de pago á favor del señor Luis Sambucetti por la suma de setecientos pesos ($ 700.—), importe de la subvencion acordada al 3er. Concierto Orquestral celebrado el 19 de Abril próximo pasado.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando que por resolución de este Ministerio se ha resuelto acceder á su pedido para que la Universidad deposite en el Banco de la República, á nombre de esa Inspección, las 700 libras en Deuda Consolidada, afectadas por los señores Acosta y Lara y Guerra como garantía de las nuevas construcciones de los pabellones de administración, máquinas y talleres y dos grupos de casas para obreros de la Granja Modelo.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad, Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución de este Ministerio de fecha 13 del corriente, por la cual se accede á lo solicitado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y á que se refiere el trámite que precede.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de la fecha.

—En la nota de nuestro Cónsul en Cuba solicitando el envío de datos sobre emigración, se resuelve que como informe se remita copia del decreto que creó la Oficina del Trabajo.

—Se dicta resolución en la nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando haberse padecido un error en el decreto nombrando al señor J. Celle, para Auxiliar 2.° de esa Oficina, siendo su nombre Juan y no Bernardo como se hace constar.—Se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve su nota por la cual solicita la remisión de dos ejemplares de la ley de Registro de Marcas de Ganado en la República, solicitados por el Ministerio de Agricultura é Inmigración de la República Dominicana.—Se acompañan dos ejemplares del Código Rural.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Nueva York, relacionada con la publicación hecha por el Departamento de Agricultura de ese país sobre varios experimentos realizados con las vacas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Informada por la Contaduría General, vuelve su nota relacionada con el retiro y depósito en el Banco de la República de los fondos de esa institución y autorización para firmar los cheques que se giren contra dicha institución de crédito por el señor Varzi, presidente del Consejo.

—Contaduría General—Estado demostrativo y comprobante de la inversión de $ 2000 acordados á la Asociación Rural del Uruguay para la celebración de una Exposición-feria de Ganadería celebrada en este Departamento en los días 10, 11, 12 y 13 de Abril ppdo.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Vuelve el expediente caratulado «Mejoras en la elaboración de caseína», de propiedad de Carl Albrecht Baechler.

A fin de aprobar el proyecto de reformas al Reglamento que rige los cursos nocturnos para adultos elevado por la Dirección General de Instrucción Primaria, se manda agregar por Secretaría el Reglamento primitivo.

—Pasan en consulta del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, los antecedentes relacionados con la inscripción de la marca «Corneta», que solicitan los señores Seré y Cia. y Victor Masanés.

—Se dicta resolución en una nota de la División de Ganadería comunicando haber dado cumplimiento á la resolución de este Ministerio que ordenaba la remisión á la Asociación Rural del Uruguay, de copia de la nota de nuestro Cónsul en Cuba, relacionada con la formación del trust del tasajo en ese país.—Se resuelve oficiar á esa corporación que distribuya circulares entre los saladeristas á fin de conseguir la mayor escrupulosidad en la elaboración de ese producto.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Oficio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando se intime el desalojo de las personas que ocupan las habitaciones existentes en el terreno situado en la calle Maldonado entre Florida y Ciudadela, á fin de dar principio á las obras para la construcción de un edificio escolar.

—Archívase—Una nota de la División de Ganadería acompañando un cuadro de los datos remitidos por las Jefaturas Políticas de la República sobre el estado de los campos y haciendas vacunas, ovinas, etc.

—División de Agricultura—Nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América solicitando informes y datos estadísticos de agricultura.

—Intendencia Municipal de la Capital—Oficio del Instituto Meteorológico Nacional solicitando que las dependencias de esa corporación den cumplimiento al decreto creando el servicio de la hora oficial del cual prescinden.

—Se dicta resolución en una nota del Instituto Meteorológico Nacional acompañando una comunicación de la casa Eugenio Barth y C.ª, pidiendo autorización para colocar en una repartición, por vía de ensayo y gratuitamente, una instalación de relojes eléctricos sistema «Magneta».—Concédese la autorización solicitada y desígnase el edificio de este Ministerio para los ensayos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la expropiación de algunas propiedades para ensanche de los edificios que ocupan las escuelas de 2.° grado núms. 6 y 24 de este Departamento.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación pasa el expediente relacionado con la construcción de un edificio escolar tipo núm. 6 de escuela rural en Rincón de Carrasco, Departamento de Canelones.

—Consejo Escuela de Veterinaria—Escrito del señor Hermenegildo Campos, peón de clínica en ese Instituto, relacionado con su destitución.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el escrito presentado por don Rafael C. Riestra pidiendo se deje sin efecto el privilegio concedido á don Ernesto H. Paccard para un aparato destinado á marcar ganado vacuno y caballar denominado «Ideal Fogón».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 657 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Enrique Gubba para un invento denominado «Compuesto destinado á la destrucción de hormigas, etc».

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública acompañando un interrogatorio relacionado con la acuñación, producción y consumo industrial de oro y plata en la República.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Mendoza, Departamento de Florida.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los «Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay» pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Compañía.

—Se transcribe á la Contaduría General la nota de la Comisión Geográfica Militar, comunicando que desde el 1.° del corriente ha sido puesto á órdenes de esa Comisión el siguiente personal: Sargento 2.° Constancio T. Guevara, cabo Cledio Michelson y soldados Francisco Batista, Bibiano Carballo, Camilo Abella y

Escobar, Alfredo Ficco, Esteban Correa, Fernando Silva, Juan Severo, Benito Belvé y Francisco Silva.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras» (Departamento de Florida).

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa la solicitud de don Angel C. Barrios pidiendo un plano de los estudios realizados en el arroyo Rosario.

—Se remite al Ministerio del Interior, para que dé conocimiento al Honorable Consejo Penitenciario, la nota del arquitecto Conforte relacionada con la contratación de baldosas para las veredas y patios de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se transcribe á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha invertido la suma de $ 99.70 en la adquisición de muebles para el servicio de la oficina.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la solicitud de don Héctor Borrat Viera reclamando el pago de su sueldo correspondiente á 15 días del mes de Abril ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle Crocker y C.ª—Solicitan los siguientes permisos: para remitir á la Colonia 2 cajones pólvora de cazar; á San Ramón 1 cajón pólvora de cazar y á Minas 9 cajones dinamita forcite y 22 cuñetes pólvora de cantera.—Concedidos.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 65 cajones de dinamita.—Concedido.

—Sievers y C.ª—Permiso por 20 cajones de dinamita forcite.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso para remitir a La Paloma un cajón que, entre otras mercaderías, contiene 2350 tiros para revólver.—Concedido.

—Justa Olazo de Ferrando, esposa del alférez José Ferrando—Solicita liquidación de sueldo de su esposo.—Informe el Estado Mayor General.

—María Rivero de Ordóñez, viuda de teniente coronel—Solicita informes sobre servicios prestados por su esposo y sobre la pensión que se le acordó.—Informe el Estado Mayor General.

—Cirilo Alvarez, ex soldado—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Patricio Sosa, ex sargento 2.°—Inclusión en las mismas listas.—A la Fiscalía Militar.

—Tomás Barreto, ex soldado—Inclusión en las mismas listas.—Informe la Contaduría General.

—Groscurth Walder y C.ª—Permiso por 1 cajón con 6000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Narciso García—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Francisco Guinovart—Permiso por 3 cajones pólvora de cantera, 1 de chedita y 1 bulto mechas.—Vuelva á informe de la Jefatura de Soriano.

—Miguel A. Delgüercio, sucesión Francisco Brancato y otros—Solicitan se disponga la forma en que han de percibir el importe de sus créditos pendientes con empleados públicos y militares.—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 30 de Abril de 1909

DEBE

1909		Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal*
Abril 30	**A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepio: Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 660.316 44	
	Reintegro sobre sueldos devengados: Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 178.167 10	
	Superior Gobierno: Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 210.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad: Sus entregas por idem idem	» 22.500 —	
	Intendencia Municipal de la Capital: Sus entregas por idem idem	» 13.500 —	
	Banco de la República: Importe de sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 4.000 —	
	Intereses: Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 97.631 22	
	Diferencias por Ascensos: Recibido de la Tesorería General del Estado y de varias oficinas	» 30.296 46	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado: Recibido de la Tesorería General del Estado	» 7.658 59	
	Multas: Recibido de varias oficinas	» 5.766 85	
	Bonificación sobre Títulos de Renta Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
	Estampillas de Montepio: Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 924 25	
	Sellos de Jubilación y Pensión: Recaudado por este concepto	» 237 —	
	Entradas eventuales: Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 267 60	
	Honorarios Médicos: Importe recibido de un Jubilado, como contribución de su parte para este objeto	» 5 —	
		$ 1.233.420 51	
	Fondos Públicos: Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 % oro 1905)		» 72.000 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 % oro, 1905		» 692.661 —
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
	Sumas	$ 1.233.420 51	$ 1.315.351 —

HABER

1909		Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal*
Abril 30	**Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Fondos Públicos: Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 482.690.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay; de $ 692.661.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905 y de $ 68.000.00 valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 344.141.12, $ 624.275.58 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)	$ 1.097.247 80	
	Presupuesto y gastos generales: Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales	» 32.509 13	
	Pensionistas: Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 35.993 27	

Jubilados:				
Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones			$ 35.791 87	
Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:				
Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 7.045 38	
Mobiliario y enseres:				
Importe del adquirido hasta esta fecha (precio de costo)			» 3.753 73	
Quebranto por compra de oro:				
Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.241 35	
Descuento de 10 %—Artículo 51:				
Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos devengados hasta Octubre 31 de 1904			» 1.932 40	
Gastos de percepción de fondos:				
Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas			» 327 34	
Comisión por custodia de Valores:				
Pagado al Banco de la República por este concepto			» 479 42	
Honorarios Médicos:				
Pagado por examen médico practicado á un jubilado (Art. 24, inciso 2.º)			» 10 —	
Devoluciones:				
Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío y Reintegro de sueldos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto			» 3.521 42	
			$ 1.219.856 11	
Por Existencias que pasan á 1.º de Mayo de 1909:				
Efectivo en Caja		$ 662 45		
Id en el Banco de la República c/ oro	$ 8.214 47			
Id id id c/ plata	» 4.687 48	» 12.901 95	» 13.564 40	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Empréstito de Conversión 5 %, oro—1905				$ 764.661 —
Deuda Consolidada del Uruguay				» 482.690 —
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 1.233.420 51	$ 1.315.351 —

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º: *M. V. Martínez*, Tesorero—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º: *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.º 467).—*P. Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario. 6295-v.my.15.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Mayo de 1909

Trámite—Tests. de Antonio Petrochi y María Duty, suc. de Mariana Cahill de Pacull, Juan L. Solari con *Diario Nuevo*, Alfredo Rama queja, Santiago Fontana queja, Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo, Félix Verde y Sánchez con la Junta Económico-Administrativa de San José.

Interlocutorias—Una resolución en causa por homicidio.

Administrativo—Exposición del Actuario del Juzgado de Instrucción de segundo turno en un sumario por juegos prohibidos, el Juez de Paz de la 4.ª sección del Durazno solicita licencia, denuncia del Teniente Alcalde del segundo distrito de la 2.ª sección de Canelones sobre invasión de jurisdicción, antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en el núm. 1288 del diario *La Democracia*, solicitud del aspirante á notariado, don Juan Carlos Aramburú; el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó eleva una comunicación de la Intendencia Municipal referente al edificio del Juzgado propiedad del Estado, el escribano Alberto Goldaracena solicita la inscripción en el Registro de Hipotecas de una cancelación parcial, el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo pide quince días de licencia, antecedentes referentes á un incapaz, Juzgado Letrado Departamental de Rivera remite la relación de causas criminales en estado de sumario y para sentencia. El funcionario de igual clase de Tacuarembó eleva la relación de depósitos judiciales practicados en Abril ppdo. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre un exhorto librado por el señor Juez de Marina de Cartagena. Idem respecto de otro exhorto del señor Juez del Crimen de la Provincia de Buenos Aires sobre extradición de un prófugo. Relaciones quincenales que pasan al archivo, setenta y dos. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinte. Expedientes pasados á estudio, tres. Oficios librados, dieciocho. Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 14

Trámite—Estébana Arroyo de Barredo venia, Enrique Marschall con Carmen Sivori de Urta, doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra J. de R., Jerónimo Monzón con José Suárez, cuatro en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Monzón Jerónimo con José Suárez R. de Q.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 14

Trámite—Seis sumarios por homicidio, Pedro y Corina Etchevarria con el doctor Ricardo Acosta, Francisco Helguera con Santiago tercería Sanguinetti y Cía. Luis de León con Domingo López del Pan, Peñol de Rafael María R. de Q., Alvarez de Piñera Rosa venia, María Badoc de Mosquera con Fisco, Lino Herosa con Fisco.

Interlocutorias—Un sumario por homicidio, un sumario por pelea y heridas, Azara Aboud con la Empresa de Navegación Mihanovich.

Definitivas—Staud y Cía. con Pascual Resenite, Manuel C. Fernández con la sucesión Goñi, Augusto Morales y Carlos Peixoto con Cayetano Amado y Manuel Morales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Manuel Pallas, suc. de José Giordano, suc. de Manuel Muñiz, test. de Ricardo R. Fernández, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, suc. de Hortensia Correa de Buela, suc. de Enrique Castro y Naya, suc. de Pedro Desivo, suc. de Emilio Lancellotti, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de María Saint Bois de Miquele, suc. de José Melli, suc. de Laudelino Vázquez, suc. de Carlos Pons, sucs. de Juan Bautista Rivara, Octavia Pescheira de Vignole, Antonio y Luisa Rivara y Agustín y Luis Rivara y Rivara, sucesión de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa inc. de Juan M. Bauzá, test. de Plácida Santos de Reboledo, Celia Robledo y Pastorino con la suc. de Ernesto Gutiérrez, Modesta Leira de Rossi con Domingo Rossi apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Atahualpa Robledo, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli inc. de Lindolfo H. Giménez, Luis Bochi con la suc. de Justiniano Silva, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Aída y Leonor Lancellotti, Francisca C. de Silveira, Antonio Grosso con Juana Cantet, conc. de Francisco González Garín, inc. de Ignacio Ribas, suc. de Tomás García de Zúñiga con la test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de María Aguerre, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Emeterio E. Silveira, Lorenza B. de Reboledo y otros, suc. de Justiniano Silva inc. seguido por Carmelo Sassano, Sara L. de Ramos con Casilda N. de Fuentes, Luis, Ramón, Teófilo y Mauricio Fuentes, Lucas Mourat, Agustín, Juan, Estanislao y Domingo Rivero y otros, Rita Baena de Castellanos, Julia Baena de Scaglia, Juana Baena de Baena, Elena Mank de Baena y otros.

Interlocutorias—Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Lorenzo Morteyru, suc. de Pedro Choi, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, suc. de Simón da Porciúncula, Isabel Viera de Silva apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, suc. de Octavio Gianotti, Francisca Curbelo de Silveira.

Definitivas—Andrea Machado de Correa Mirapalleta y María Aniceta Machado de

Lima, suc. de Vicenta Núñez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Germán Gil con Agustín Romero apelación del Juzgado L. de Rivera, Eduardo Domingo Gutiérrez, suc. de Domingo Arana apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno, Carlos Trendelburg incidente por costas, Rosa Nicolini de Nessi, Simón Bó con Abelardo Díaz apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, Manuel D. Mieres y Ricardo Acosta, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Ascensión Ventura de Parra con Lorenzo Ventura y Parra, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca con los señores Amado, Buschiazzo y Morales, suc. de Angela Barrera de Audión, suc. Teresa Barba de Postela, Fidel Tomás Navarro y Mateo, oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección (Reducto) librado en los autos Aníbal Perratone contra Victoriano Martínez, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, suc. de Enrique Young, sucs. de Tiburcio García, María Rodríguez, Francisco García, Cecilia Prieto, Julián Abellán, Petrona García y Cayetano Abellán, suc. de Juliana Elhordoy de Larranda, Rosa Nicolini de Nessi contra la sociedad anónima «Cervecería Uruguaya», Pedro Carrillo, Teresa Maneiro, Generosa Reyes, Concepción Carratú de Salas contra Luis Garguilo, apel. del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, sucs. de Pedro Rodríguez y Antonia González, test. de Alberto Flaquer, Juana Arévalo, Mateo F. Parisí contra Faustino Medina, sucs. de María Deagustín de Anido.

Interlocutorias—Suc. de José Carrió, Juan Inda contra Antonio Artola.

Definitivas—Elvira Parodi de Scavino, Teresa Morató de Sierra, Emma Morató de Ponce de León y Julieta Morató de Borrás.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Test. de Enrique García.

Juan P. Musto, Actuario.

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. letra M.

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Ana Lavalleja de Landívar, suc. int. de Benito Deogracias Renovales y Llano, apelación del Juzgado L. Dtal. del Salto, suc. Manuel Berrutti, suc. de Nicolás Linari, suc. de Martín Mojana, suc. de Eduardo Hamilton, ant. rel. al incapaz Santiago Formento, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo al incapaz Manuel Castro, suc. de José Arraza, suc. de Antonio Pugnalin, ant. rel. al inc. Rodolfo Capitani, test. de R. Parella, ant. rel. á Emilia Comaschi de Peggiana, Luis Piedra Cueva con Luis Eduardo Piñeiro tercería del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, antecedentes relativos á la incapacidad de Rita Cavia, Rosaura Vignoly de Camelo, Juan Peirano por sus hijos menores, suc. de Antonio Margiotta, ants. rel. á los menores Roberto y Raúl Mendieta, ants. relativos á Abrahan Buffoni, hijos de G. A. Gamberoni con suc. Manuel Piñeiro, suc. Ana Lavalleja de Landívar, Moisés Francisco Cardozo contra Narcisa M. de Bentos por jactancia, hoy ésta contra aquél por entrega de animales apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, antecedentes relativos á la incapacidad de Ramona Carrión de Borrazás. Eermenino da Costa y otros con Julio C. Barros apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, antecedentes relativos á Filomena Díaz de Díaz, suc. de Avelino Miguel Safons, oficio de la Comisión N. de C. y B. Pública, antec. rel. á Adela Münch de Garré, ant. rel. á la incap. de José Taran, suc. de Eduardo Hamilton, Jesús Martínez medidas preparatorias, ant. rel. á la incap. Margarita Mones, test. Pérez de Velati, Dorotea Vega y Abalos solicitando la declaración de incapacidad de Horacio Tajes, suc. Ana Lavalleja de Landívar (2).

Interlocutorias—Suc. de José Patón, Lino Piedra Cueva con Luis Eduardo Piñeiro, tercería del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, suc. de Nicolás Linari, suc. de Manuel Barrutti.

Definitivas—Marcos Morallés contra el conc. de Manuel Muñoz y Maines, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 14

Trámite—Gaetano Severi con Brignone Hnos., Serafín Gravagno con la suc. Joaquín Santos, José Sierra Herran solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Antonio Pons, oficio de la Alta Corte de Justicia, ídem de la Oficina de Crédito Público en autos conc. Pedro J. Portillo, Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, Sanguinetti y C.ª con Francisco Mauriño, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado R. P. de C., ídem de Río Negro, H. Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche», Sanguinetti y C.ª, oficio de la Secretaría de la Alta C. de Justicia, conc. Arturo R. Souza y Cía., Antonio Ramos con Fermina S. de Silveira, Culshau y Chiessa con conc. extra jud., conc. Echevarriazza, H. Ruiz con Cía. de Seguros «Nord Deustche», 4 providencias.

Interlocutorias—Antonio Piria y Domingo Figoli, Staudt y Cía. con Pacífico Abascal, Engelbert Hardt y Cía. con Masside y Guimaraes.

Definitivas—Julio Lestido conc. jud., E. Díaz Gómez matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Diego y Bernardino Pons hijo, Manuel Sosa Ponce y Sosa y Pons solicitando una notificación á don Carlos E. Tatton, Lamaison y Villemur con Juan Garau, Rita Señoreans de Cassinis y otros con Nicolás Mastico, Lamaison y Villemur con Juan Garau, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y Cía., Juan Duque con Manuel Bucetta, Oyhenart y Ferrand con Heriberto Fernández, Marquizo Hnos. concordato preventivo extrajudicial, la Cooperativa Comercial con Sebastián González, Juan Cerbosi con Félix Calvayrac, Juan Garau concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Augusto y Massex concordato preventivo extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Sucesión Gervasio Reynoso y otros, Ramón Rama con Manuel Martínez, Luis Solla, Federico Delbene solicitando se haga una notificación judicial á Pablo Delbene y á Juan Scanavino, Julia Beati con Manuel Battaini, Banco Hipotecario del Uruguay con José Salgado, Pedro Moreno y otros, Eusebia de León, José Zengotita, Francisco González, Luisa Batista, María Bresciani contra Pablo Gregorio Barlocco, Isabel Lacerda de Ros con José B. Ros, Juan Coupete, Catalina Calcagno con Dorotea Sena, Juan Paredes, Manuel Ribeiro, exhorto del Juzgado L. de Paysandú (2), suc. Alcira Rivero, Emilio Cortés, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa incidente sobre inventario, Emilia A. de Vignau con Ambrosia A. Madriaga, suc. Enrique Rodríguez, suc. Francisca Gutiérrez Zorrilla, Arturo De Arturo con La Transatlántica, Juan Rodríguez, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa (2), Bartalomé Luchini y otro, Joaquín Prado E. S. de Molinari, R. Schueckenbuger con Josefina Crovetto, Graciana A. de Santos, Francisco Citorozzi con Rafaela De Pietro, José Masante, Carmen S. de Bohu, incapacidad Faustino Castineira y Vigil, Josefa S. de García, María Bresciani con Pablo G. Barlocco, María A. Rossi, exhorto del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, Antenor Lestido, sucesión Esteban Colombino, Rosario S. de Collaruzzi con Federico Collaruzzi.

Interlocutorias—Ramona L. de Capeletti con José Capeletti, Manuel Sampedro, Lidio de Mello, Eleuterio Ortiz con Andrea Gurtubay, Eusebia Rodríguez, Catalina Calcagno con D. Sena, A. P. y Rivero

Definitivas—Suc. Lizarda Narizano de Lombardo, Pedro Calcagno con Carlos Freire Mogaburu, Margarita Vidal de Vázquez, Enrique Dasque con Manuel Puñal.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 14 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que amplía el presupuesto de la Dirección General de Correos.

Discusión general del que manda abonar en Deuda Amortizable 2.ª Serie, varios créditos liquidados en 1907-1908; del relativo á depuración del Registro Cívico del Departamento de la Capital, y del que autoriza á invertir la suma de $ 70 000, para cubrir el déficit originado por la obra del censo de la República.

Domingo Veracierto, Secretario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE MAYO DE 1909

Josefina de la Cruz, oriental, 17 años, soltera, Casa de Aislamiento.

María Torrens de Puchi, española, 70 años, viuda, Vecinal s/n.

Herminio Gubetti, oriental, 22 años, casado, Rondeau 301.

Juan Morona, italiano, 74 años, soltero, Hospital de Caridad.

Carmen Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Saldaña, Serrato, Ros, Olivera, Enciso, Campisteguy, Accinelli, Pérez Olave, Otero, Segundo y Fleurquin.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Léanse las actas de las sesiones anteriores.

Se leyeron tres actas.

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa al Mercado de Melo; de la que destina treinta mil pesos para el Hospital Asilo "Galán y Rocha" de Paysandú; de la de presupuesto para el vapor "Maldonado"; y, de la que modifica la de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior que debe regir en el corriente ejercicio".

— Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de seis millones de pesos, que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

— A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas al proyecto de ley que autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto, la suma de trescientos mil pesos valor nominal, en títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o de 1905".

— Archívese.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para contratar la construcción de un gran hotel, plaza, balneario y otras obras en el Real de San Carlos".

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, para contratar con los señores Gustavo Bourgeois y Cía, la construcción de un Mercado.

— Repártase.

"La misma Comisión informa en el proyecto de ley que aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo con fecha 15 de Abril del corriente año".

— Repártase.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que suprime la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos, muestras y tarjetas postales destinados á ultramar".

— Repártase.

"Don Alberto R. Dagnino, apoderado de varios empleados y pensionistas civiles, solicita se le arbitren fondos al Poder Ejecutivo, para abonarles á sus representados varios sueldos de ejercicios anteriores".

— A la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave — Ese asunto debe pasar á la Comisión de Hacienda desde que se trata de arbitrar recursos.

Señor Presidente — Es una petición particular y la Mesa entiende que debe ir á la Comisión de Peticiones, salvo resolución en contra, del Honorable Senado.

Si el señor senador desea formular moción en el sentido de que pase á la Comisión de Hacienda, puede hacerlo.

Señor Pérez Olave — Entre los cometidos de la Comisión de Peticiones no está el de arbitrar recursos.—(Apoyados).

Señor Areco — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta el señor Secretario, figura un informe de la Comisión de Fomento relativo al nuevo contrato para la conclusión de las obras del puerto. Es un asunto de urgencia porque los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo y la Empresa están á vencerse. Por la resonancia que ha tenido este asunto todos lo conocemos y estamos más ó menos habilitados para entrar de lleno al estudio de las cuestiones que entraña.

Fundado en esas consideraciones, y si no hubiera oposición por parte de algunos de mis honorables colegas, yo mociono para que lo tratemos en la sesión de hoy, cuando menos en primera discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ha expedido en sesiones anteriores respecto de un pedido del Poder Ejecutivo, por el cual solicita venia para destituir á un empleado del Resguardo.

En nombre de dicha Comisión mociono para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Señor Segundo — Como estos asuntos relativos á la destitución de empleados públicos revisten cierta gravedad, pediría á mi distinguido colega retirara su moción y dejara que ese asunto siguiera los trámites reglamentarios.

Yo no conozco el asunto, y me parece que cuando se trata de la destitución de empleados públicos no conviene proceder con tanta precipitación.

Señor Pérez Olave — El miembro informante está dispuesto á dar toda clase de explicaciones al señor senador.

Señor Segundo — Cómo voy á pedir explicaciones si no conozco el asunto!

Señor Pérez Olave — Lo pongo en autos al señor senador de los antecedentes del asunto.

Señor Segundo — Dejo constancia por lo menos de mi voto en contra de la moción del señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave — Desde que el señor senador por San José se opone, yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va á votar si se admite el retiro de la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

¿El señor senador por Treinta y Tres había hecho moción para que se trate el asunto á que se ha referido previo á la orden del día?

Señor Areco — Sí, señor presidente.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley y el informe de la Comisión de Fomento.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo con fecha 15 de Abril del corriente año.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en las obras complementarias del Puerto comprendidas en aquel contrato, hasta la suma de un millón trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 1.375.000), imputables á las patentes adicionales afectadas á la construcción del Puerto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Mayo de 1909.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento considera que V. H. debe prestar su sanción al proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se aprueba el nuevo contrato adjuntado, *ad referéndum*, entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, para solucionar las cuestiones pendientes entre ambas partes.

El nuevo contrato ha sido el resultado de una laboriosa tramitación, en la que han intervenido numerosas personas, tratando todas ellas de defender del mejor modo los intereses del Estado, de solucionar las dificultades y dudas pendientes, y de abreviar la conclusión del Puerto, precipitando en lo posible la habilitación de una sección importante que permitirá, antes de fin de año, la percepción de rentas.

Considera la Comisión, inútil abundar en razones, después de las contenidas en el Mensaje del Poder Ejecutivo. No obstante, si fuere ello necesario, dará en Cámara las ampliaciones y las explicaciones que fueran pedidas.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 13 de Mayo de 1909.

Manuel B. Otero. — Francisco J. Ros. — Juan Campisteguy.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco — Mociono, señor presidente, si no hubiera oposición por parte de algún colega, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyado).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día, que la constituye la primera discusión del proyecto de ley que destina hasta la cantidad de cien mil pesos para la construcción de un edificio de carácter permanente para Exposiciones-ferias Ganaderas y de otra naturaleza, en el Departamento de Montevideo.

Léase el proyecto é informe de la Comisión respectiva.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—), para los gastos que demande la construcción de un edificio de carácter permanente para Exposiciones-ferias Ganaderas y de otra naturaleza, en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará del sobrante de la partida destinada por la ley de 23 de Diciembre de 1905, para la realización de una Exposición Nacional de Industrias, y el resto hasta completar la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), se tomará del *superávit* del ejercicio de 1907-1908 que ha quedado disponible el 30 de Junio próximo pasado.

Art. 3.o La construcción de la obra, que se levantará en terreno de propiedad fiscal ó municipal, correrá por cuenta de la Asociación Rural del Uruguay, de acuerdo con las facultades que le dará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 4.o La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.—), se irá entregando á la Asociación Rural del Uruguay, en cuotas equivalentes á los certificados por obra hecha, hasta su completa chancelación.

Art. 5.o El edificio construído pertenecerá al Estado.

El usufructo del edificio de la Exposición, pertenecerá á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en el caso de que se hubiere construído en terrenos de propiedad municipal.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Abril de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento nada tiene que observar ni modificar al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en su sesión del día 3 de Abril corriente, por el cual se destina hasta la cantidad de cien mil pesos para los gastos que demande la construcción de un edificio de carácter permanente para Exposiciones-ferias Ganaderas y de otra naturaleza, en el Departamento de Montevideo; y que dicha cantidad se tomará del sobrante de la partida destinada por la ley de 23 de Diciembre de 1905, para la realización de una Exposición Nacional de Industrias, y el resto hasta completar la suma de cien mil pesos, del *superávit* del ejercicio de 1907-1908 que ha quedado disponible el 30 de Junio próximo pasado.

En consecuencia, os aconseja que le prestéis vuestro voto sancionándolo tal como nos ha sido remitido por aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión. Mayo 5 de 1909.

Francisco J. Ros. — Juan Campisteguy.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Puesto el proyecto en discusión particular fué igualmente aprobado sin observación).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ros — Pido la palabra.

En virtud de que este proyecto de ley no ha sido observado ni en general ni en particular, y por su propia naturaleza es simpático á todos los señores senadores, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, queda terminada la sesión.

(Eran las 4 y 30 p. m.)

SESIONES ORDINARIAS

PROYECTO SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA NACIONAL Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PRESENTADOS POR EL SEÑOR SENADOR POR MALDONADO, DOCTOR DON CARLOS TRAVIESO, EN LA SESIÓN DEL HONORABLE SENADO, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 1909.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de tres millones de pesos para el fomento de la Marina Nacional de Guerra. Esa suma se invertirá en el término de seis años, cuando menos, por anualidades de quinientos mil pesos ó más, imputables á rentas generales ú otros arbitrios.

Art. 2.o Con la expresada cantidad se costeará:

1.o El siguiente material de marina: — Un crucero-torpedero (escuela); tres destroyers; seis torpederos de 1.a clase; minas, torpedos y máquinas de reparación.

2.o La construcción de varaderos, muelles de amarre, galpones, talleres para reparaciones en general, puntos defendidos, almacenes de manutención, depósitos, escuela de aprendices marineros, de mecánicos, de torpedistas, compra de terrenos, instalaciones, etc.

Art. 3.o La aplicación de la suma total que se destina para el fomento de la Marina Nacional de Guerra, se invertirá en la siguiente forma:

Un crucero- torpedero (escuela)	$ 750.000
Tres destroyers	" 600.000
Seis torpederos de 1.a clase..	" 550.000
Varaderos, muelles de amarre, galpones, talleres para reparaciones en general, máquinas de reparación, puntos defendidos, almacenes de manutención, depósitos, escuela de aprendices marineros, de mecánicos, de torpedistas, compra de terrenos, instalaciones etc.	" 800.000
Material de minas y torpedos.	" 300.000

Art. 4.o La jerarquía naval en la República se sujetará á la siguiente escala: 1.o Almirante; 2.o, Vicealmirante; 3.o, Contralmirante; 4.o, Capitán de Navío; 5.o Capitán de Fragata; 6.o, Capitán de Corbeta; 7.o, Teniente de Navío; 8.o, Alférez de Navío; 9.o Guardia Marina.

Estas denominaciones sustituirán según el número correspondiente, á las actuales que á continuación se expresan: 1.o Teniente General; 2.o, General de División; 3.o, General de Brigada; 4.o, Coronel; 5.o, Teniente Coronel; 6.o Sargento Mayor; 7.o, Capitán; 8.o, Teniente 1.o y 2.o; 9.o, Alférez.

Art. 5.o Desde la promulgación de la presente ley, en adelante, no podrá adquirirse la calidad de Oficial de Marina sin

haber cursado, por completo, los estudios correspondientes en la Escuela Naval.

Montevideo, 5 de Mayo de 1909.

Carlos Travieso,
Senador por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Partiendo del postulado de que todo país que estime su dignidad é independencia debe tratar de hallarse en condiciones de mantenerlas, — sustentando sus fueros y derechos como una exigencia primordial de su soberanía y como última razón de ser de su propia existencia, — no es por ningún concepto discutible la necesidad en que está la República, dada la extensión de sus costas y de consiguiente de sus aguas fluviales y marítimas, de proveer, por intermedio de los elementos más adecuados, á la defensa de esas costas y aguas, en cuanto esa defensa importa no solamente la de los puntos y zona en que debe establecerse, sino la de todo el territorio nacional por esos mismos puntos impugnable, la de la alta soberanía de la República, de suyo indivisible, y toda ella presente, por tanto, en cualquiera de los elementos territoriales sobre que radica, vive y se ejerce.

Respecto de la defensa de costas, nada más angustioso y desolante en nuestro país. Nuestras costas y aguas jurisdiccionales están poco menos que en las circunstancias de un país abandonado, libradas á las incursiones de los piratas y de las "animosas" marinas de guerra extranjeras.

Acabo de recorrer,—vengo de contemplar una vez más,—esa esplendidez, esa maravilla de nuestro país que se llama el puerto de Maldonado. Semienterrados en la arena de sus playas yacen todavía, bajo la pesadumbre de un siglo y medio, los cañones que un día tronaron impávidos contra el inglés, desde las estrictas posiciones artilladas por nuestra madre valerosa España. Sobre las cinco derruidas baterías de la Isla de Gorriti, que es la avanzada y el abrigo de aquella posesión magnífica, entre los escombros y la pobre vegetación del suelo arenoso, corroída por el orín y la herrumbre aparece la boca de más de una pieza, apuntando todavía en la dirección de las entradas del puerto, como en sublime obstinación indicando á los inadvertidos y descuidados herederos de los esforzados varones que allí las plantaron, los peligros del mar, y la insensatez de las pueriles fantasías, extrañas á toda realidad, en medio de las cuales tan impotente como desdichadamente vivimos.

No he podido así menos que expresar, en una reunión de conciudadanos que fueron mis electores en aquel Departamento, y en medio al regocijo de generosos agasajos y de la comprobación de los sensibles progresos que de un año á otro viene realizando aquella olvidada é importante región, cuánto era el pesar patriótico con que volvía á la Capital ante el espectáculo que ofrece el desamparo de nuestras costas del Este, y de todas las del territorio nacional, según es elocuente, doloroso y típico ejemplo el increíble abandono militar del puerto de Maldonado.

Nuestra nacionalidad tiene, mientras tanto, elementos de sobra para hacer valer sus derechos soberanos, imponerlos á la respetuosa consideración de todas las naciones, y aún para resolver, como árbitro supremo, las siempre posibles contiendas internacionales, de esta parte del continente americano, en que fuéramos llevados á intervenir por el giro ó el destino imprevisto de las cosas.

Tal cual nos hallamos, en las circunstancias del país abierto y poco menos que indefenso por todas sus fronteras, estamos dispuestos á convertirnos en el aliado inconsulto de la primer potencia aventurera que se lanzase á ocupar repentinamente, *manu militare*, desde nuestros canales é islas hasta nuestros puertos y posiciones estratégicas en la línea de defensa de las costas.—Tal cual nos hallamos, ni como aliados voluntarios se nos tomaría en debida cuenta, porque no pesa, y no está en circunstancias de tener verdadera eficacia nuestro poder. Y es así que la República, por esa misma falta de competente y respetable organización, se ha visto aliada, triunfante y despojada á la vez, por sus aliados, de pedazos de su territorio, en dura y amarga retribución de sus servicios inapreciables.

Yo sé, muy bien, de lo que es capaz y lo que vale la abnegación y el patriotismo heroico de los orientales, pero sé también que esto sólo no es suficiente para contrarrestar el poder de las armas, y que los grandes desastres nacionales no han escogido nunca por víctima, ni está en el orden natural, á aquellos pueblos que han tenido la sabia previsión de prepararse y apercibirse, en medio, precisamente, de las fecundas tareas de la paz, sino á aquellos otros, por meritorios y llenos de nobles y altas cualidades que hayan sido, que descuidaron los elementales deberes de su propia defensa, desoyeron y menospreciaron los consejos que á tal respecto dicta la más ínfima prudencia á toda entidad soberana que aspire á asegurar de verdad el goce de sus libertades naturales, la responsabilidad de sus destinos, el ejercicio honorable de sus energías civilizadoras.

¡Grande enseñanza el de la insuperable bravura castellana, vencida estruendosamente por las bien montadas máquinas de guerra de la República norteamericana, en una contienda en que aún España estaba ciertamente muy lejos de hallarse, á pesar de todo, en las condiciones extremas de nuestra República!—¡Grande ejemplo, también, por otro aspecto, el del inmenso poderío moscovita, dominado en sus fuertes ejércitos y escuadras, por la sorpresa, la organización mejor, el más riguroso arte, ventajosa disciplina y espíritu de las tropas, por la más selecta preparación militar en una palabra!

Nuestra patria ha sido favorecida por la Naturaleza con los dones más excelentes.—Proverbiales son la belleza topográfica de nuestro territorio, que realza el espíritu á esferas de contemplación superiores á la concepción del entendimiento vulgar; la accidentada variedad de su superficie, que por no rayar en la montaña ni lindar en la llanura, contribuye á desarrollar una altiva índole de independencia sin dejar de conservar; á la vez, los apretados lazos de mancomunidad y solidaridad patrióticas; la feracidad y riqueza del suelo, en los órdenes más distintos, que abren horizontes de trabajo y esperanza capaces de fundar también, de por sí, el sentimiento de la estabilidad nacional y la fe en su progresivo porvenir; la templanza del clima, que ni abate á los habitantes con el rigor de máximas y mínimas temperaturas, ni les permite tampoco abandonarse á demasiado fácil y muelle existencia; la periódica frecuencia de limpios y fuertes vientos, que sanando y aligerando el ambiente tonifican el organismo, diversifican las estaciones y tornan al hombre apto y dispuesto para toda eventualidad y contingencia; la considerable extensión de las costas, ora risueñas y poéticas, ora bravías y salvajes, siempre majestuosas, besadas por las dulces aguas de honda y provechosa corriente ó sacudidas por el alto oleaje del bramador océano que, se creería, brindase airado, á los inadvertidos hijos de este suelo, espacio donde templar su alma, experimentar sus empresas y modelar su carácter, donde forjar audaces y hábiles marinos dignos de surcar y dominar los mares que bañan costas semejantes.

Todo, desde la tradición de aquella raza aborigen, la más indomable de guerreros de América, que pereció entera frente á la conquista, hasta la herencia de hidalguía, de nobleza y de fiera altivez hispanas, todo se ha reunido en nuestra tierra para formar de ella no sólo la zona más rica y encantadora, sino la más viril y libre del nuevo continente.

Pero falta á nuestro país—joya internacional siempre codiciada—que se le ponga en estado de defensa. A este mismo respecto ¿no ha sido también singularmente favorecido por la naturaleza?

Debemos repetirlo insistentemente: nuestro país goza de ventajas extraordinarias para su defensa, y organizado debidamente puede llegar á ser considerado invulnerable.

Abierto directamente al Atlántico, sobre el extremo Este y Sur de esta parte del continente, están expeditas sus vías de comunicación hacia todas las partes del mundo.

Dotado, cuando menos, de un millón y pico de habitantes,—si he de ceñirme á la cifra del último censo, baja, en sentir de la generalidad,— disponemos, cuando menos también, de cien mil soldados, conforme al cálculo corriente del 10 por ciento de hombres hábiles para el servicio sobre el total de la población: cien mil hombres, de comprobadas y peculiares cualidades militares, y de los cuales, además, el 60 por ciento han prestado servicio y ha sido fogueado.

Añádase á lo precedente, las circunstancias de la configuración y superficie del territorio, que permitirían movilizar los ejércitos de 1.a línea y de reserva, todas las divisiones departamentales, supuesto aquél en debido pie de organización, en un término no mayor de 48 horas, y concentrar las tropas más distantes, dos, tres, cinco y más ejércitos, en un punto cualquiera de nuestra frontera, en un intervalo de horas.—Imagínese lo que esto significa, lo que es de decisivo y trascendental en operaciones militares.

Y considérese todavía lo que tienen de inexpugnables nuestras costas, con puertos y posiciones de primer orden sobre el océano y los ríos, con los mejores canales del estuario sobre nuestra margen, y absolutamente dominables, además, desde tierra, como lo es la principal entrada del Plata y en toda su extensión las bocas del Uruguay y del Paraná.

No he presentado un plan completo de defensa nacional aunque bien lo anhelara porque es para mí esta la suprema exigencia de nuestro presente, y debe ser la más grande y urgente aspiración patriótica de todo hijo y ciudadano de nuestro país; me he limitado, desde luego, á lo más indiscutible, á la fuerza naval, cuya iniciación proyecté hace años en momentos de fácil previsión y en que, sin embargo, mi voz se recibía como un eco inusitado y extraño.

Inicié la defensa nacional por la organización de la marina de guerra, en la convicción, ante todo, de su necesidad primordial é indilatable; de la mayor facilidad de sanción á esta parte del plan por los Poderes Públicos; y, en fin, de que este era el mejor y más propicio medio de llegar—empezando por la marina, y sin abocar todo el problema de conjunto—á la solución final y completa del mismo.

Hoy creo ya poder decirlo sin reparos, porque la durísima y aleccionadora experiencia ha dado lugar á otro ambiente: la marina de guerra traerá obligadamente la fortificación de las posiciones de costa, y ésta, simultáneamente, la organización militar de todo el territorio de la República.

Los fundamentos del nuevo proyecto son sustancialmente los mismos que el del ante-

rior, pues no difieren ambos sino en variantes que no afectan la esencia del plan primitivo trazado, introducidas casi todas ellas por hechos supervinientes que hán obligado esas variaciones.—Me remito, pues, á mi discurso de la sesión de 13 de Julio de 1906, que doy aquí por reproducido.

Ha sido preciso cambiar en parte la fuente de recursos de este proyecto, por haberse dado destino al excedente de Contribución Inmobiliaria de la Capital con que especialmente contaba.

He debido suprimir en este proyecto el número referente á la Escuela Naval, porque ya ha sido creada.

Doy aquí por eliminada la cuestión de la preferencia de adquisiciones de torpederos ó de acorazados.—Acerca de este punto no sólo he expuesto lo que conceptúo necesario en el discurso referido de la sesión de Julio de 1906, sino que he tenido lugar de ampliarlo en otras sesiones de este Honorable Senado.

No podemos pensar en la guerra de escuadras, por una razón capital y previa: la de que, hoy por hoy, no estamos en circunstancias de adquirir, ni de mantener, ni siquiera de tripular, los acorazados correspondientes. Un solo "Dreadnaught" de los tres que ha mandado construir el Brasil, cuesta á esa nación de 9 á 10 millones de pesos oro; y ese conjunto no podría menos de formar también—si pensásemos en la creación de escuadras de esta naturaleza, para no hallarnos indefensos frente á las naciones de esta parte del continente, pues la Argentina y Chile harán adquisiciones semejantes,—más que una fracción de nuestra marina militar.

Mientras tanto, el torpedero, que, por lo pronto, ninguna potencia naval se dispensa de poseer, que ha tenido acción tan eficaz en las últimas guerras del mundo, que puede ser formidable y es siempre temible para los más grandes é imponentes acorazados, es una nave de poco costo relativamente, de escasa tripulación, de mantenimiento económico, fácilmente renovable por lo que antecede, y que permite así seguir á una Nación, sin sacrificios, todas las innovaciones y progresos que se realicen en el arma.

Por los torpederos podemos y debemos, cuando menos, comenzar la organización de nuestra positiva defensa naval. Ellos nos permitirán formar marinos con los últimos conocimientos modernos, y marinos de los especiales temples y aptitud que requiere este género de naves: audaces, astutos, sobremanera sufridos y valerosos, sumamente expertos, tenaces, de gran empresa, dispuestos sin vacilación al sacrificio. A esta suma de extraordinarias condiciones, que ha de cultivar el buen oficial torpedista, contribuirán entre nosotros, de un modo particular, las peculiaridades del carácter nacional por una parte, la especialización de nuestra marina por otra.

Con el torpedero, por su mínimo calado, sí que es posible el exacto, minucioso y cabal conocimiento — vedado frecuentemente á los buques de porte — de bahías, puertos, radas, ensenadas, canales, bajíos, bancos, arrecifes, escollos del litoral, lo cual constituye la base esencial de una guerra de recursos y de sorpresa, de una verdadera defensa de costas, por medio de aquel elemento móvil, unido siempre, como es natural, á la defensa fija, en el agua, de minas submarinas y de torpedos, y á los elementos fijos y móviles de tierra, las baterías de costa y las tropas del ejército.

¡Qué selecto personal y qué soberbia escuadra de torpederos puede alcanzar á tener nuestro país! Por ella sola pesaríamos militarmente como poder naval. Destacada de nuestras costas, en combinación ofensiva con una escuadra de acorazados extranjera, impondría el éxito con su especialidad, sería cuando menos muy de tenerse en cuenta por todos, y una gravísima contingencia para el enemigo; en combinación con nuestras baterías de costa en la defensa nacional, sería desde luego un elemento auxiliar poderosísimo y haría imposible de noche el bloqueo de nuestros puertos.

Con la adquisición del número de elementos propuesto juzgo que dispondríamos de un buen plantel de torpederos para constituir una escuadrilla que por sí sola podría ya competir con las otras similares de los países de Sud-América.

Desarrollable el plan en seis años, por la dificultad de formar antes el número suficiente de marinos aptos para dotar las naves que propongo, podría ser ampliado dentro de este término adoptándose, á tal efecto, las medidas necesarias.

He reducido á un crucero-torpedero (escuela), de 750,000 pesos, la adquisición que había proyectado de dos naves, — un crucero-torpedero y un buque escuela, por valor de 500 y 400 mil pesos respectivamente, — en virtud de que el crucero-torpedero (escuela), podrá llenar por sí solo las funciones que había tenido en vista, tanto en lo que respecta á escuela, como á nave de representación y de combate. — Ese crucero-torpedero ha sido también proyectado con posterioridad á mi plan primitivo, por el Poder Ejecutivo, ideado por una Comisión de marinos, y concebido y determinado con tanto saber y experiencia que ha merecido plácemes de acreditadas casas constructoras de Europa. — Propongo así la sustitución de las dos naves referidas por el crucero-torpedero que indico.

La delicadeza de los destroyers y torpederos, la utilidad y conveniencia de conservarlos en el más perfecto estado y muy especialmente en el de su máxima velocidad, hace que no deban emplearse en frecuentes evoluciones durante la paz, sino que, por el contrario, se mantengan, en cuanto sea dado, bien acondicionados, hasta fuera del agua, bajo galpones. No convendría, así, de ninguna manera, que la práctica de aprendizaje se llevase á cabo en ellos. — Esa misión debe quedar reservada para el crucero-torpedero (escuela), que vendrá dotado á ese efecto, — tal es el plan — de doble capacidad para oficiales, de salones para clases, de doble sollado, uno para la tripulación del barco y otro para los alumnos de la escuela, de doble cuarto de navegación, de todo el muestrario de artillería — de la misma clase que deberá venir en los destroyers y torpederos, etc. La instalación de torpedos será en él exactamente la que corresponde á un destroyer ó torpedero; las máquinas serán de piezas intercambiables con las de un destroyer: la instalación de telegrafía sin hilos; que hoy todos los torpederos tienen, será del mismo sistema que en aquéllos; las calderas, exactamente iguales á las de los torpederos, á tubo de agua; gran velocidad, que si bien no alcanzará, — solo será de 21 millas, — á la de los torpederos, importa ya una velocidad de consideración, suficiente para la apreciación de las circunstancias que se darán en las evoluciones á bordo de los destroyers y torpederos.

Es lo común que, por cada destroyer, ó sea torpedero de alta mar, se adquieran dos ó tres torpederos de 1.a clase.—Haciendo más militar el nuevo proyecto, teniendo también más en cuenta el personal disponible al cabo de seis años de preparación, y para dar lugar igualmente á otros rubros que es necesario acrecer, como el material de minas y torpedos, ahora mismo muy modesto, he reducido de 8 á 6 los torpederos de 1.a clase, y he suprimido los torpederos de otras clases, que, por otra parte, si fuera necesario se podrían adquirir en cualquier momento.

Fijando recursos que es necesario tener votados y disponibles, aunque no sean empleados sino sucesivamente, he establecido 800 mil pesos de fondos destinados á las construcciones, útiles, compras, etc., que se detallan en el artículo 3.o del proyecto.

He simplificado la jerarquía naval, adoptando á la vez la que juzgo más adecuada y racional, después de una detenida confrontación de la que usan las principales marinas de guerra.

La causa de tener que adoptarse una denominación especial para los grados de marina, diferente de la del Ejército, no es sino una consecuencia del uso universal, y de la utilidad de obviar las dificultades que, en caso contrario se presentan á los oficiales de mar en su frecuente y obligado trato, de carácter internacional, con las marinas extranjeras.

Los nombres tradicionales de Almirante, Vicealmirante y Contralmirante representan los grados escalonados de los oficiales generales: Teniente General, General de División y General de Brigada.—Los oficiales superiores, Coronel, Teniente Coronel y Sargento Mayor, son denominados por los títulos de Capitán de Navío, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta; estas designaciones están basadas en la diferente importancia tradicional. — número de puentes, artillería y mando,—de las naves indicadas.—Para los oficiales subalternos existen en tierra los grados de Capitán, Teniente y Alférez, los cuales se hallan representados, con algunas variantes de nombre, en las marinas más importantes, por el Teniente de Navío, el Alférez de Navío y el Guardia Marina.

Me separo de la denominación de Tenientes de Fragata y Alféreces de Fragata que únicamente usa la Argentina entre todas las marinas del mundo. Tales denominaciones sólo las emplea España para los contramaestres y condestables ascendidos, que forman una institución especial, y no pertenecen al cuerpo general de la armada. En la jerarquía general de la armada española no se conoce sino el Teniente de Navío y el Alférez de Navío.

La razón que creo encontrar para esto en la jerarquía naval está en que si bien ha podido haber siempre varias clases de capitanes de marina, ó sea jefes, por su diferente importancia y mando, correspondientes á la diferente importancia y mando del navío, de la fragata de la corbeta, no ha podido ser lo mismo tratándose de oficiales subalternos, puesto que tan Guardia Marina y tan Alférez y tan Teniente es el que desempeña su cargo á bordo de una corbeta como el que lo hace á bordo de una fragata ó de un navío, porque las funciones son las mismas. De ahí la denominación única de Alférez de *Navío* y de Teniente de *Navío*, qué podría tomarse como la más comprensiva de todo Alférez y Teniente de Marina, ó como la de designación genérica, porque la palabra navío, á más de referirse en sentido estricto á determinada especie de buque, en general no significa sino bajel ó nave.

Por las mismas razones apuntadas de la identidad de funciones, no acepta en general la marina la distinción de *Tenientes 1os. y 2.os* que, por lo demás, tiende á desaparecer en todas partes hasta de los ejércitos de tierra. Cuando en jerarquía naval se habla de Segundos Tenientes es generalmente empleando la denominación de 1er. Teniente para los Capitanes y de 2.os Tenientes para los Tenientes.

La jerarquía que presento es la seguida con muy leves variantes, por las naciones latinas de Europa. Italia la tiene idénticamente. España no ofrece más diferencia que la de llamar Sargento Mayor, en vez de Capitán de Corbeta, Teniente de Navío de 1.a clase, reservando el nombre general de Teniente de Navío para el Capitán (dos clases de Tenientes de Navío); tiene además un grado intermedio entre el Coronel

y el General de Brigada, al que llama Capitán de Navío de 1.a clase (dos clases de Capitanes de Navío). Francia emplea la misma jerarquía que las naciones citadas, salvo que al Guardia Marina le llama Aspirante de 1.a y que ha suprimido, sin reemplazarlo, al Mayor, al que, cuando existía, le llamaba también Capitán de Corbeta.

Este nombre de Capitán de Corbeta se usa y se está introduciendo en muchas marinas. Entre las más importantes sudamericanas lo ha adoptado Chile y acaba de establecerlo el Brasil. Entre las europeas lo usan, á más de las ya indicadas, marinas tan importantes como las de Alemania y Austria.—De todas maneras, es esta la denominación más simple, recordativa y expresiva. No empleándola habría que apelar á la denominación mixta que acaba de abandonar el Brasil, de Capitán-Teniente; ó á las también mixtas de Inglaterra y Estados Unidos: Teniente-Comandante; ó á la de España: Teniente de Navío de 1.a.

Por lo demás, la jerarquía que presento no puede ofrecer dudas en su inteligencia á ninguna marina de guerra, pues, más ó menos, con la ventaja de la sencillez, es la que todas tienen.—Hay tres oficiales subalternos en todas las marinas de importancia, como las que se establecen en esta jerarquía:

Guardia Marina, (después de cursar en la Escuela Naval), Alférez y Teniente. Al Guardia Marina le dicen á veces Aspirante de 1.a como en Francia, ó Cadete Naval como en Estados Unidos y en Alemania; pero en estas naciones corresponde al mismo grado que en las otras, y el Guardia Marina existe hasta en Inglaterra y el Japón. Al Alférez de Navío y al Teniente de Navío les dicen, á veces, según he dicho, Subteniente ó 2.o Teniente, y 1er. Teniente.—Hay tres oficiales superiores, en general, en todas las marinas, de nombre Capitán: de navío, de fragata y de corbeta. Estos oficiales superiores ó jefes están designados con mayor uniformidad que los subalternos. Al Capitán de Navío le dicen *Captain* los ingleses y norteamericanos; y al de fragata *Commander*. En las demás naciones no hay casi ninguna disparidad.—Hay tres generales también en casi todas las naciones, y en casi todas ellas se designan del mismo modo: son los Almirantes.

Repito que esta jerarquía es la más sencilla, inteligible y fácil de fijar; en suma la más lógica, y puede considerarse como un patrón ó extracto de las otras.

Contenía mi proyecto anterior una disposición referente á las condiciones de ascenso de los jefes y oficiales actuales de nuestra marina, según la que no recibirían ascenso en adelante aquellos que no acreditasen suficiencia, que no se pusiesen en las condiciones exigibles para el mando de un arma que requiere especiales conocimientos y aptitudes, que no tratasen de ponerse al nivel de éstos, demostrándolo por medio del examen que correspondiese: del examen *que corresponda*, dije.—Esa disposición que fué objeto al principio de críticas infundadas, no obstante el alto, considerado y militar propósito que la inspira, con diferencia sólo de forma, ha sido adoptada por el Poder Ejecutivo al reglamentar la Escuela Naval, quien expresa que se propone con ella regularizar la preparación científica de los actuales oficiales de marina que no han rendido examen en la Escuela.

De todos modos, la disposición suscitará todavía dificultades en el seno mismo de las Cámaras, según ya lo he advertido; y en el deseo de obviarlas, y pensando también, por una parte, que no puede tener la eficacia que de ella esperaba, ni producir los resultados generales que había tenido en vista y manifesté oportunamente, me decido á sustituirla por la que contiene el artículo 5.o de este proyecto, limitándome, así, por lo pronto, á lo que juzgo de todo rigor, é indispensable para organizar como es debido nuestra marina y llevarla á la altura que está destinada á alcanzar entre las demás marinas del mundo: que no se den despachos de oficial en adelante sino á los que adquieran, en la Escuela, los conocimientos que la ley conceptúa necesarios á tal efecto.

He suprimido en este proyecto el artículo relativo á la situación del apostadero naval. Mi propósito al establecerlo en Maldonado, era contribuir de inmediato á la fortificación de ese punto, por lo mismo que lo considero nuestro primer puerto militar. Pero como esto daría lugar á óbices, y la ubicación del apostadero es asunto de ponderación, aunque creo que podría estar, desde luego, en la bahía de Montevideo, dejo sin fijarle lugar alguno obligatorio.

Con lo expuesto, doy aquí por terminada esta exposición.

Montevideo, 5 de Mayo de 1909.

Carlos Travieso.

CAMARA DE REPRESENTANTES

34. SESIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Travieso y Zorrilla.

Total 54.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Canessa, Díaz, Gomensoro, Gómez Folle, Guani, Herrero y Espinosa, Lezama, Milans, Muró, Paullier, Percovich, Suárez, Sudriers y Vidal Belo.

Total 15.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo y Ramón Guerra.

Total 7.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Avegno, Berro, García, Iglesias, Miranda (don Arturo), Pelayo, Samacoitz, Terra, Trelles y Vidal.

Total 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Salomé Navajas de Maciel, doña Isabel de la Hanty, doña Juliana Cabrera de Baco, doña Emilia Poyo, doña María Martina Quintero, y señoritas de Lenguas".

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación informa la solicitud del señor Prudencio de Murguiondo, Cónsul General de la República en los Estados Unidos de Norte América".

—Repártase.

"La Comisión de Constitución y Legislación presenta un proyecto relativo á depuración del Registro Cívico de Montevideo".

—Repártase.

"Don Leopoldo Weissel solicita cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación".

—A la Comisión de Legislación.

"Las señoritas Sara, Matilde y Carmen Cantón reiteran su pedido de pensión por gracia especial".

—A sus antecedentes.

"Doña Luisa González, hija del servidor de la Independencia don José Eustaquio González, solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Felicidad Britos de Viñas reitera su pedido de pensión".

—A sus antecedentes.

Señor Manini Ríos — El Honorable Senado ha devuelto, con modificaciones, el proyecto sancionado por la Honorable Cámara sobre construcción de un hospital en el Departamento de Treinta y Tres.

La Comisión de Hacienda ha considerado el asunto en una de sus últimas reuniones, con suma atención, y está dispuesta á informar verbalmente sobre él.

Si la Honorable Cámara lo cree conveniente, se podría tratar este asunto sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini Ríos, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se tratan sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de construcción de un hospital en el Departamento de Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla — En la sesión pasada anuncié á la Honorable Cámara, en nombre de la Comisión de Trabajo, que se iban á presentar algunos artículos aditivos al proyecto de ley sobre Accidentes del Trabajo. Como estos artículos se han entregado á la Secretaría, pido á la Mesa que los haga imprimir y repartir, y que se tengan éstos como parte integrante del proyecto, á fin de que puedan tenerse en cuenta en la discusión particular.

Señor Presidente — Así se hará: Publíquense anexos al dictamen de la Comisión de Trabajo.

Señor Amézaga—Acaba de darse trámite á una solicitud sobre cómputo de servicios:— *á la Comisión de Constitución y Legislación.* Son varias las peticiones de esta índole que se encuentran en las carpetas de esta Comisión, y la Comisión entiende ahora, como ya entendía el año pasado, que estos asuntos corresponden á la Comisión de Peticiones, porque no se trata de interpretar las leyes vigentes, sino de apreciar la solicitud que hace determinado ciudadano, invocando tales ó cuales servicios.

En consecuencia, en nombre de la Comisión de Legislación, pido que se rectifique

el trámite, y que todas esas solicitudes pasen á la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—La Mesa ruega á la Comisión de Legislación, y muy especialmente al señor diputado Amézaga, que aplace hasta la sesión próxima la decisión de este incidente, porque concurrirá á la Comisión á explicar los motivos que tiene para decretar persistentemente este trámite en todos los casos. Si después de oídas las razones que dará la Mesa, la Comisión cree que está equivocado ese trámite, no tiene inconveniente en aceptar lo propuesto por el señor diputado.

Señor Amézaga—No hay inconveniente en esperar.

Señor Grauert—En la Comisión de Hacienda hay á estudio un proyecto de ley sobre estanco de alcohol, y de entender en ese asunto ha pedido el distinguido compañero, doctor Terra que se le excusara.

De manera que la Comisión solicita que se la integre á efecto de estudiar ese asunto.

Señor Presidente—La Mesa admite la excusación del doctor Terra, porque conoce los motivos. á causa de haberse informado de este asunto por la propia Comisión en la reunión privada de ayer, y designa para reemplazarlo al señor diputado Rivas, á objeto de estudiar el asunto á que se ha referido el señor diputado Grauert.

Señor Amézaga—La Comisión de Constitución y Legislación ha presentado á la consideración de la Cámara un proyecto sobre revisión de los Registros Cívicos de Montevideo.

Como se trata de un asunto urgente, y como según una de las disposiciones de dicho proyecto la tarea de revisión del Registro Electoral debe quedar terminada antes del 1.o de Diciembre del corriente año, la Comisión pide á la Honorable Cámara se sirva disponer que el asunto sea tratado en la sesión del martes, en general y en particular y en primer término, debiendo agregar que el asunto ya está en la imprenta y que será repartido mañana mismo entre los señores diputados para que tengan tiempo suficiente de estudiarlo.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Amézaga.

¿A nombre de la Comisión informante?

Señor Amézaga— A nombre de la Comisión.

Señor Martínez—Yo le pediría al señor diputado Amézaga que no insistiera en su moción, ó, por lo menos, que se fijara un plazo mayor para tratar el proyecto en particular.

Este asunto, señor presidente, está tan vinculado á la tranquilidad y el porvenir del país, que debe ser seriamente meditado.

La Comisión de Legislación, como es notorio, le ha dedicado varias sesiones, y es justo que la Cámara disponga también de un tiempo prudencial para consagrarse á su estudio como es debido.

Me parece que con esa dilación no se perdería nada. Por el contrario: la Cámara podría ilustrarse mejor con las observaciones que se haga por la prensa, que recién ha empezado á ocuparse del proyecto referido. De ese modo, cuando nos abocáramos el conocimiento del asunto, en sus detalles, estaríamos todos en condiciones de poder dar un voto meditado y consciente.

Por estas breves consideraciones, yo, como dije antes, le pediría al señor diputado que no insistiera, ó modificase la moción que ha formulado.

Señor Amézaga—¿En qué sentido?

Señor Martínez—En el sentido de poner algunos días más entre la discusión general y la particular.

Señor Amézaga — Martes y jueves.

Señor Martínez—Una semana por lo menos.

Señor Manini Ríos—Entonces se podría tratar en general el sábado, porque en general no va á haber discusión, y el sábado de la semana próxima se trataría en particular.

Señor Martínez—Aceptaría.

Señor Amézaga—Perfectamente: modifico la moción en ese sentido.

Señor Presidente—Se va á votar la moción en este concepto. Si el sábado próximo se trata en general y en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Amézaga sobre modificaciones á la ley de Registro Cívico, y si la discusión particular tendrá lugar el sábado subsiguiente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre construcción de un hospital en Treinta y Tres.

¿El señor diputado Manini conoce los artículos en que figuran las modificaciones?

Señor Manini Ríos—Yo podría explicarlas, señor presidente, pero todo el proyecto del Senado es distinto del de la Cámara.

Señor Presidente—Entonces hay que leer todo el proyecto.

Léase todo el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos para construir un Hospital en la Villa de Treinta y Tres, los que serán entregados á la Junta Económico-Administrativa, á quien queda encomendada la construcción y administración de fondos en la forma que lo disponen las leyes Orgánica de Juntas y de Intendencias.

Art. 2.o Luego de construido el edificio ó al estudiarse el presupuesto de la Junta Económica de Treinta y Tres, se arbitrarán los recursos para el funcionamiento y administración del Hospital, en que deberá establecerse un servicio de clínica externa gratuito.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Mnotevideo, á 30 de Abril de 1909.

FRANCISCO J. ROS,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión particular.

—Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—El proyecto sancionado por la Cámara establecía que el hospital de Treinta y Tres se construiría con un subsidio común de rentas generales, es decir, con un subsidio que ya se ha votado para la construcción de otros hospitales, como el de Rocha, el de Minas y el de Rivera, con la cantidad de 10.000 pesos. Los otros recursos se buscaban en el producido del impuesto local de abasto.

En cambio, el Senado suprime del proyecto la parte referente al impuesto de abasto, y eleva la contribución de rentas generales á 20.000 pesos.

Esto da lugar á que el Hospital á construirse en la Villa de Treinta y Tres sea colocado en esta situación privilegiada respecto á los construidos ó á construirse en los demás pueblos de la República: que mientras en los Departamentos que he citado se le exige á la población el tributo de impuestos sobre un artículo de necesidad como es el de la carne, á Treinta y Tres se le costearía el edificio con las rentas generales, es decir, con el tesoro común, y no se exige á la población contribución absolutamente ninguna.

La Comisión de Hacienda, en su última reunión, como lo dije al pedir que este asunto se tratara sobre tablas y teniendo en cuenta lo que acabo de decir, resolvió aconsejar á la Cámara que ésta mantenga el proyecto primitivo, á fin de que el asunto vaya á Asamblea General.

Por ahora es lo que tengo que decir.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara el dictamen de la Comisión de Hacienda en este asunto.

Si no se observa se votará.

Si la Honorable Cámara resuelve mantener su primitivo proyecto en el asunto relativo al Hospital de Treinta y Tres, tal como lo aconseja su Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se hará saber al señor presidente de la Honorable Asamblea General.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre construcción de un Balneario y Hotel Casino en el Real de San Carlos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que represente, la construcción é instalación de las siguientes obras:

A) Un gran hotel de cien habitaciones de alojamiento, dotado de todas las comodidades, sin perjuicio de aumentar ese número si las necesidades del público lo requieran;
B) Un restaurant con terraza;
C) Un casino con salas de reunión, recreos usuales en esta clase de establecimientos, lectura, ejercicios físicos, etc.;
D) Un teatro y sala de cinematógrafo;
E) Un gran "field" para juegos atléticos.
F) Un local para "Feria de Sevilla";
G) Un balneario con kioscos y pabellones anexos;
H) Un muelle prolongado hasta la profundidad necesaria para que puedan atracar los vapores y desembarcar los pasajeros;
I) Avenidas, caminos y ramblas que salven el espacio de costa determinado por las leyes.

Todas estas obras serán totalmente construídas é instaladas por cuenta de la Empresa, y en terrenos de su propiedad, situados en la ribera y en el Real de San Carlos, á inmediaciones de la ciudad de Colonia".

—En discusión.

Señor Bélinzon — Como la Comisión ha modificado del proyecto primitivo el inciso F de este artículo, yo desearía que el señor miembro informante explicara el alcance del término "Feria de Sevilla" que figura en este inciso.

Señor Gómez—La mayoría de la Comisión de Fomento entendió, como se dice en el informe respectivo, que no era necesario ni conveniente el hacer referencia en esta concesión á un espectáculo como el de las corridas de toros, que está prohibido por una ley vigente, y por esa circunstancia fué qué modificó la cláusula F, venida en el proyecto de concesión del Poder Ejecutivo..

A eso se ha limitado la Comisión de Fomento, sin querer entrar á definir las clásicas fiestas andaluzas que se denominan "Ferias de Sevilla" y que se celebran periódicamente en toda España, entrando siempre, como es sabido, en el programa que comprenden, una corrida de toros.

Los concesionarios no podrán realizar en el Real de San Carlos, esta parte del programa de las "Ferias de Sevilla", y tendrán que limitarse á celebrar parodias ó simulacros de corridas con toretes ó novillos, como actualmente se verifican en Montevideo y en otros Departamentos de la República, con autorización administrativa, sin que con ello se falte á la ley á que me refería al principio, que prohibe las corridas de toros en el país.

Señor Sosa—¿Esos toretes ó novillos deberán ser embolados?

Señor Gómez — Se comprende desde que está prohibido el espectáculo....

Señor Sosa — No, porque podrían ser sin embolar.

Señor Gómez ...desde que las corridas de toros en la forma que se entiende en España como tales corridas, están prohibidas por las leyes del país.

Los concesionarios podrán celebrar el espectáculo en la forma que actualmente se denomina "Feria de Sevilla".

Señor Bélinzon — Mi objeto era aclarar el término *Feria de Sevilla*, y me doy por satisfecho con las palabras pronunciadas por el señor miembro informante.

De manera que no tengo nada que decir.

Señor Salteráin — Yo no estoy satisfecho con la explicación que se le ha dado á la denominación — *Feria de Sevilla* — porque entiendo que no se puede, legalmente, autorizar lo que este inciso contiene.—(Apoyados).

—Con motivos parecidos, se eluden en la Capital disposiciones de carácter legal, y todo el mundo sabe que se repite en la plaza de la Unión un espectáculo que yo considero bochornoso y que ha sido prohibido por disposición del Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Salteráin — Sin hacer, pues, una cuestión de fondo del significado que ese género de fiestas tiene, propondría, para cortar por lo sano, que se suprimiera este inciso.

Las corridas de *toretes ó novillos*, como decía el señor diputado Gómez, no son sino corridas de toros con los mismos inconvenientes, con las mismas consecuencias, con la misma desastrosa enseñanza que arroja en la población semejante fiesta... en mi concepto, respetando la opinión de los demás.—(Apoyados).

Señor Gómez—Yo no veo la razón por la cual debe suprimirse la cláusula que establece que el concesionario podrá hacer un local para realizar la Feria de Sevilla.

En las Ferias de Sevilla—que son fiestas tradicionales que comprenden un largo programa—hay siempre, es cierto, una corrida de toros, en España...

Señor Salteráin—Están prohibidas, señor diputado por el Cuerpo Legislativo.

Señor Gómez—Pero además de la corrida de toros—que no podrá permitirse en el país tal como la hacen en España, puesto que está prohibido en la ley, y se dice expresamente así en el informe,—hay en las ferias de Sevilla las pintorescas y conocidas romerías españolas que podrán celebrarse en este local hecho exprofeso para ese fin, y además toda esa serie de cosas que constituyen un gran atractivo, y que hace que en España gran número de turistas de todas partes del mundo concurran, en ciertas épocas del año, especialmente á la región andaluza para disfrutar de este conjunto de espectáculos que se denomina Feria de Sevilla.

Señor Salteráin—A las corridas de toros, porque ese es el verdadero atractivo de la Feria de Sevilla: lo demás es papel pintado.

Señor Gómez—Es cuestión de criterio.

Señor Salteráin—Es cuestión de hechos, señor diputado. Yo conozco lo que son Ferias de Sevilla, por eso hablo.

El atractivo de las Ferias de Sevilla son las corridas de toros que están prohibidas aquí. Se le ha buscado la vuelta en esta ley diciendo que son Ferias de Sevilla. En la plaza de la Unión, á la vista y paciencia de esta Cámara y de todo el munto se dan verdaderas corridas de toros.

Señor Sosa—En parte tiene razón el señor diputado Salteráin, porque aquí se ha desnaturalizado la Feria de Sevilla: aquí se realizan corridas de toros; pero si se hace la Feria de Sevilla como establece el señor diputado Gómez, entonces será verdadera Feria de Sevilla, que hoy no existe én Montevideo, porque aquí se hacen corridas de toros.

Señor Ponce de León—Pero no son corridas de toros. Es desconocer lo que es una corrida de toros afirmar eso: tiene que ser á cuerno limpio.

Señor Sosa—Pueden ser corridas de toros con toros embolados y sin embolar.

Señor Ponce de León—El término hay que explicarlo.

Señor Salteráin — Es cuestión de tecnicismo tauromáquico.

Señor Sosa—Y aquí no hay ningún torero para explicar el término tauromáquico.

Señor Ponce de León—Hay que explicar el verdadero término.

Señor Salteráin—Es una violación de la ley que se hace á la vista y paciencia de todo el mundo, realizando corridas de toros en la Unión.

Señor Arena—En mi carácter de firmante del informe, dadas las palabras pronunciadas por el doctor Salteráin, debo aclarar algunos conceptos.

Soy absolutamente contrario á las corridas de toros, aún de las parodias que se hacen en la Unión, porque las considero tan perniciosas sobre el espíritu público como las mismas corridas, tal vez no tanto, pero, por lo menos, en una aproximación bastante seria.

De manera que yo, consecuente con mis principios, al firmar ese informe, nunca ha podido pasarme por la cabeza que íbamos á dar autorización legislativa para que se dieran corridas de toros en el Real de San Carlos.

Se me dijo que las Ferias de Sevilla, como acaba de explicar el señor diputado Gómez, son un espectáculo de carácter local en España, en el cual caben muchos entretenimientos y hasta se conciben, sin el número de los toros

Señor Salteráin—Ese es el esencial.

Señor Arena—... Pero, desde que, en el informe se dice expresamente que se autorizan las Ferias de Sevilla sin que haya toros porque ni siquiera se concibe que pueda hablarse de un espectáculo público terminantemente prohibido por la ley, yo creo que la cuestión es clara.

Los toros no podrían venir allí sino por una gran ilegalidad, no porque los haya autorizado la Asamblea.

La Asamblea coloca la cuestión dentro de términos estrictamente legales estableciendo las Ferias de Sevilla con aquella salvedad: Nuestra responsabilidad está perfectamente á salvo. Nunca podrá decirse que con la Feria de Sevilla hemos autorizado las corridas de toros cuando decimos de una manera expresa que ni siquiera podemos hablar de éllo habiendo leyes vigentes en contra.

Señor Manini Ríos—¿Implican la derogación de la ley vigente las Ferias de Sevilla que se celebran en Montevideo? Lo que viene á decir el señor diputado, es lo siguiente: que si se autorizan las corridas con toros embolados en la plaza de la Colonia, se derogaría la ley vigente que prohibe las corridas de toros. Luego, pues, señor diputado, se deroga la ley prohibitiva vigente con la celebración de corridas de toros embolados en Montevideo, Paysandú, Mercedes, etc.

Señor Arena—Yo tengo mis dudas al respecto, pero, si eso fuera así, no sería culpa de la Asamblea...

Señor Manini Ríos — ¿Cómo, no de la Asamblea, si la Asamblea tiene facultad para impedirlo?

Señor Arena—Si realmente esos espectáculos importaran una derogación de la ley que prohibe las corridas de toros, habría que evitarlo por otros medios, no al sancionar esta ley. Si la Asamblea cree conveniente aquella derogación sería el caso de interpelar y preguntar por qué un espectáculo prohibido se está permitiendo.

Por mi parte, tengo, como digo, mis dudas, y por eso no me lanzo á hacer semejante indicación.

Señor Manini Ríos — Yo creo que si la Asamblea tolera, sin interpelar, la celebración de esas parodias de las corridas de toros en Montevideo, no tiene por qué oponerse á que dentro del espectáculo denominado Feria de Sevilla, haya parodias de corridas de toros en la plaza de la Colonia.

De otra manera, la Asamblea, consecuente con su criterio, estaría en el deber de exigirle el cumplimiento de la ley al Ejecutivo; si no le exige es porque cree que no se viola la ley del 88.

Señor Aragón y Etchart — Pero la ley no se cumple desde que ahora se trata de corridas de toros.

Señor Manini Ríos — No se trata de corridas de toros.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no! Si los carteles dicen: "Coridas de toros". No hay duda ninguna.

Señor Manini Ríos — Esta concesión de ninguna manera puede derogar la ley prohibitiva del 88. Esta concesión tiene que estar de acuerdo con aquella ley.

Señor Gómez — Eso lo dice la Comisión en su informe y lo acabo de reiterar á la Cámara.

Señor Aragón y Etchart — Yo no ataco esto, señor Manini; yo ataco las corridas de toros embolados.

Señor Manini Ríos — Las corridas que se celebren en la Colonia, ó sea los espectáculos denominados Ferias de Sevilla, tienen, á lo sumo, que estar de acuerdo con los espectáculos que se celebren en el resto del país y que no se consideran violatorios de la ley del 88.

Señor Arena — Vuelvo á repetir, señor presidente, que no estoy seguro que se cometa una ilegalidad autorizando los toros embolados en la Unión; pero insisto que en esto que estamos debatiendo, no es del caso

resolver,—lo único que debemos hacer es que dentro de la nueva ley que vamos á dictar, no haya nada que se oponga á las disposiciones que prohiben el espectáculo de los toros en el país.

Señor Salteráin — Se puede agregar un inciso.

Señor Gómez — Yo creo, como lo dije hace un momento, que los términos de la concesión y la explicación que he dado anteriormente á la Honorable Cámara, satisfarán completamente los deseos del señor diputado Arena.

No podrán en la forma como se sanciona esta concesión, realizarse en el Real de San Carlos otros espectáculos de carácter taurino, que no sean parodias ó simulacros de las corridas de toros y los cuales actualmente se les da el nombre, más ó menos arbitrario, de Feria de Sevilla.

Si la Cámara fuera á prohibir expresamente también este espectáculo á título de que es tan pernicioso como una corrida de toros, sería necesario que la Cámara impidiera asímismo por las mismas razones, que en los salones de vistas cinematográficas hubiera vistas de corridas ú otras donde aparecen los toros de cualquier manera; debería también extender su acción la Cámara hasta el arte en todas sus manifestaciones, los cuadros en los cuales se reproduzcan fiestas taurinas...

Señor Travieso — Y las carreras por inmorales y el *football* por antihigiénico y una serie de diversiones análogas. Sobre todo el espíritu de la ley del 88 no es ese.

Señor Gómez—Desde que se dice que no puede haber sino simulacros ó parodias de corridas de toros y no hay ningún peligro de que se viole la ley que prohibe las corridas de toros, la ley del 88,—me parece que la Cámara no puede tener ningun escrúpulo en prestarle su sanción á lo propuesto por la Comisión de Fomento.

Señor Arena — El informe está bien como está, la prueba es que lo he firmado. Yo, unicamente explicaba al doctor Salteráin cuál había sido el espíritu.

Señor Gómez — Y esta aclaración que yo hago, me parece que está perfectamente de acuerdo con los términos del informe.

Señor Salteráin — Yo insisto, señor presidente; yo no me doy por satisfecho con las explicaciones de la Comisión, ni mucho menos. ¿Qué quiere decir *Feria de Sevilla* para el que sabe lo que es ese espectáculo? Corridas de toros á las cuales se les adiciona algunas escenas más ó menos de carácter local.

Señor Gómez—¿Las nuestrs?

Señor Salteráin—Las que se hacen en Sevilla y son á las que el señor representante Gómez se ha referido.

Hay una ley que prohibe las corridas de toros, y la ley no dice si los toros han de ser embolados ó no: la ley prohibe eso y nosotros vamos á autorizar aquí que se viole.

Señor Arena—No; por el informe no, señor diputado.

Señor Salteráin—Entonces, ¿ por qué no se accede á mi petición y se elimina este inciso, puesto que *Feria de Sevilla* en la verdadera acepción de la palabra, no quiere decir sino reuniones extraordinarias para ver corridas de toros, no un día, sino cinco ó seis seguidos? ¿Por qué no se elimina? Si no hay obstáculo, si no hay inconveniente ninguno debe de hacerse y quedamos todos conformes.

En cuanto á la magnitud y extensión que le quería dar el señor diputado á la ley de corridas de toros, me parece un poco hiperbólico eso.....

Señor Gómez—Yo no he querido dar ninguna magnitud á ninguna ley. Decía que si se consideraba tan perniciosa esta parodia...

Señor Salteráin —Suponía el señor representante que tiene el Estado derecho para prohibir que en una vista cinematográfica se ponga una corrida de toros. No ha sido ese el alcance de la ley prohibitiva de las corridas de toros.

Señor Gómez—Me refería á los términos que había empleado el doctor Salteráin,que consideraba que era tan perniciosa una corrida como la parodia de una corrida.

Señor Salteráin—Por consiguiente, insisto; y si estamos todos, en el fondo, de acuerdo en que se elimine el inciso que no tuerce en lo más mínimo la prosecución del proyecto, que se elimine, puesto que no es fundamental....

Señor Gómez—Es de gran importancia, puesto que es un espectáculo que va á traer gente.

Señor Salteráin—Lo que es de importancia son los *toros embolados*, á lo que le da importancia el señor diputado, y es á lo que yo no quiero dársela. ¿Para qué se dictan leyes? Entonces propóngase una ley que derogue lo que esta Asamblea ha resuelto y la discutiremos.

Yo insisto y llamo la atención de la Cámara en cuanto á esto.

Ahora, en cuanto á la interpelación, será cuestión de oportunidad ó de momento: se hará ó no se hará.

Señor Manini Ríos — Yo creo, como el señor Salteráin, que si se deja el inciso *F* tal cual aparece en el proyecto informado por la Comisión, se sobreentiende necesariamente que dentro del espectáculo conocido por Feria de Sevilla, se admiten los espectáculos taurinos.

Ahora bien: estos espectáculos taurinos, necesariamente deberán estar limitados por la ley del 88, limitados según la interpretación que se le ha dado á esa ley, es decir, la prohibición absoluta de toda corrida de toros llamados de punta, y el permiso de las de embolados.

De manera, pues, que si la Cámara vota el inciso *F* tal cual lo ha informado la Comisión, admite la celebración de espectáculos tal como lo he indicado. Si quiere que no haya ninguna clase de corridas de toros, lo mejor es que no vote este artículo, ó que lo modifique diciendo expresamente que no se admitirá ninguna clase de corridas de toros, ni de los de punta ni de embolados.

Señor Gómez — Ni ninguna fiesta que se asemeje á las corridas de toros.

Señor Manini Ríos — Ahora bien, señor presidente: yo creo que la celebración de la Feria de Sevilla, tal cual yo la entiendo, no supone la derogación de la ley del 88, y extraña que se diga en Cámara que se supone lo contrario, cuando hace dos ó tres años esta misma Asamblea está contemplando con entera pasividad la celebración de esos espectáculos, que, según algunos señores diputados, significa una violación abierta de la ley. Si la Asamblea no ha dicho nada, quiere decir que no ha entendido que sea una violación de la ley, por lo menos, tan manifiesta. — (Apoyados).

Señor Salteráin — Hasta cierto punto.

Señor Manini Ríos — Luego, pues, esos espectáculos se pueden celebrar sin que en nada importe derogar aquella ley.

Era lo que tenía que decir.

Señor Salteráin — La Asamblea ha podido entender lo contrario, señor representante, y por razones de oportunidad ó por varias razones, no haber interpelado.

Señor Gómez — Es que sería muy difícil demostrar que lo que se celebra actualmente es una corrida de toros.

Señor Salteráin — Yo he pensado siempre que esta es una violación, y el señor diputado Arena sabe que pensaba formular una interpelación en ese sentido, porque considero que es una violación de la ley, pues la ley no dice que prohibe las corridas de toros embolados, sino todas las corridas de toros.

Señor Manini Ríos — Pero el señor diputado Arena decía hace un rato que para él era dudosa la cuestión.

Señor Arena — Sigo creyendo que es dudosa la cuestión, y hasta creo que interpretando la ley estrictamente, no se puede decir que la parodia de las corridas de toros sea una violación de la ley, porque en realidad, lo que la ley prohibe son las corridas clásicas españolas.

Señor Salteráin — Corridas con sangre.

Señor Manini Ríos — Lo prohibido es el espectáculo sanguinario.

Señor Arena — Ahora yo, personalmente, entiendo que son tan inconvenientes las parodias como las corridas mismas. De manera que si estuviera en mis manos, revocaría todo. No obstante, lo repito, no creo que se pueda afirmar que el Ejecutivo esté violando la ley en estos momentos.

Señor Salteráin — Ah! Yo creo que sí.

Señor Manini Ríos — Entonces, si no se viola la ley en Montevideo, no se viola en la Colonia, no se viola en ningún punto del territorio nacional.

Señor Arena — Por eso, señor presidente, yo firmé el informe, y creo que el proyecto está bien, porque con arreglo á él, cuando el Ejecutivo entienda que deben suprimirse los toros, embolados ó no, podrá hacerlo.

Y mientras entienda que se pueden permitir los toros embolados en Montevideo, y la Asamblea no lo toma á mal, es natural que los permita en todas partes; de lo contrario resultaría una desigualdad irritante.

Señor Gómez — Sería hasta injusto limitar en la concesión para el Real de San Carlos este espectáculo, que reporta enormes beneficios pecuniarios para el país, cuando se sabe que se ha concedido permiso para realizarlo en Montevideo para el año entrante, y cuando , por lo menos, según los propios señores diputados que se oponen á él, se reconoce que es muy dudoso que se viole la ley en la forma en que se realizan las Ferias de Sevilla actuales. A lo menos, á mi juicio, no se viola absolutamente la ley con esa clase de espectáculos.

Señor Roxlo — Yo también desearía una aclaración, pero no es en este inciso, creo que es en el inciso *C*.

Dice el inciso: "recreos usuales en esta clase de establecimientos".

Aunque el informe lo aclara, yo desearía volver á oir de labios de la Comisión, qué es lo que se entiende por "recreos usuales en esta clase de establecimientos".

Aunque ya sé que el informe aclara algo, yo deseo volverlo á oir de labios de la Comisión: tengo interés en ello.

Señor Gómez — Yo creo que la Comisión de Fomento ha sido bastante explícita en lo que se refiere al alcance de la cláusula que preocupa al señor diputado Roxlo.

En el proyecto del Ejecutivo se establecía que en este Casino habría una sala para "juegos usuales en esta clase de establecimientos".

La Comisión entendió que para que no pudiera quedar absolutamente ninguna duda respecto al alcance de la fórmula del Poder Ejecutivo, convenía suprimir la palabra "juegos", y así se establece que lo que habría, además de otra clase de diversiones, serían los recreos habituales en esa clase de establecimientos.

Algunos de estos recreos son, en efecto, juegos, como es notorio; pero no son, de ninguna manera, los juegos peligrosos de azar que prohiben las leyes y que no podría autorizar la Comisión.

Es sabido que en todos los Casinos europeos y en las playas balnearias, hay una serie de recreos y entretenimientos que no pueden definirse ó precisarse y que constituyen un atractivo grande para los niños que concurren á los balnearios, los primeros, y los otros un pasatiempo interesante para los adultos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 15 de Mayo de 1909

Avisos del día

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay» hasta la cantidad de veinticuatro mil pesos ($ 24 000.—) oro. Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja y presentarse el martes 18 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 340, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*La Secretaria.*
6295-v.my.18

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y en la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 15 días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 29 del mes corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario
6294-v-my.29

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6292-v.jn.8.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Brunetto,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim núm. 91, y doña **Aurora Velazco Morales,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de Artigas, domiciliada en la calle Rondeau 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* **Oficial del Estado Civil.**
826-v.my.25

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Vignola,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola, domiciliado en la calle Libres núm. 20, y doña **Ana Alario,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Humber to s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
827-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bentancur,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Garrazzino,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* **Oficial del Estado Civil.**
828-v.my.25.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. *«Artículo 1.o Los nueve millones de títulos* del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo a los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D,* del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de unterreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez: *Art.* 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez,* Actuario.
6293-v.jn.16.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por resolución del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, dictada en el expediente iniciado por los señores Aroztegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores de los mismos para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. En esta reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato.—Fray Bentos, Mayo 12 de 1909.—*José Durañona y Vidal,* Escribano Público.
6289-v.my.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzon las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.*
6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la *razón social* de **Yesim Torad y C.ª,** quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.*
6288-v-jun. 8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*
6180-v.28.jl.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.*
6220-v-mayo 15.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina hasta el lunes 17 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*La Dirección.*
6251.v-my.17.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al «Mercado de Frutos».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Dirección.*
6242-v.15.my.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Bonomi Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Un aperitivo especial y un bitter especial (respectivamente), y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Amaro ó amargo Bonomi hermanos» y «Amaro Monte Cudine» y etiquetas especiales.—Montevideo, 12 de Mayo de 1909. —*Ricardo Sanchez*, Director. 6276.v-my.16.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía «Holzapfels Limited», de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Pinturas, esmaltes, barnices, sustancias y composiciones anticorrosivas y de limpieza y sustancias químicas, sustancias químicas, fotografía é investigaciones filosóficas y anticorrosivas, respectivamente; y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Sunlight», «The Internacional», «Lagoline», «Danboline», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Mayo de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 6277.v-my.16.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores M. García y Vázquez, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Aceites, comestibles y bebidas del ramo de almacén, y cuya marca consiste en la denominación: «La Garduña», y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 13 de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6278-v.my.16.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Gretner y Cia., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Máquinas parlantes, discos, cilindros, máquinas de escribir, accesorios para alumbrado, calefacción y cocción, y cuya marca consiste en la denominación: «Resonatorphon», «Kauzler», «Tuba», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 13 de Mayo de 1909. —*Ricardo Sanchez*, Director. 6285-v.my.16.

Esta oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Luis Felipe Rey, de Montevideo, apoderado del doctor B. W. Hair Sou, de Londres (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un específico para la cura del asma, y cuya marca consiste en la denominación: «Doctor Hair's Asthma Cure», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6286-v.my.16.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barclay y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos de hilo, seda, algodón, pita, ramio, lanas, cáñamo y mezclas de estos ú otros textiles, puntillas, confecciones y mercería, y cuya marca consiste en la denominación: «La Morocha», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 6287-v.may 16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6279-v.ju.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6280-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su

juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6193-v-mayo 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo *próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán* abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración *el derecho de aceptar la que á su juicio crea la* más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Caganchá en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Caganchá, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6163.v-my.25.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161.v-my.19.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitán General de Puertos*. 6258-v-may, 30.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6210-v-agosto 2.

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles *de esta localidad, de acuerdo con los planos*, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en *el sellado que corresponda, podrán presentarse* en la referida Secretaría hasta el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y *hora serán abiertas en presencia de los interesados* que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, modificado del pliego de *condiciones que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma*. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril ppdo., las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.1.o-jn.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACION SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas *es de treinta días á contar desde el día 15 del* corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 149, y doña **Isabel Aleano**, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 818-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nin y Silva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 251, y doña **Rita Nieves Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 819-v.my.23.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Stefani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vessito, Provincia de Treviso, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 90, y doña **María Jiani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Moggio, Provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 785-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **María Mercedes San Román**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 769-v.my.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabeza Regueiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yerbal núm. 4, y doña **María Barros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cova Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 786-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Estanislao Bravo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 341, y doña **Eulalia Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 770-v.my.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tel Belmelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 82, y doña **Juana Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 787-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 99, y doña **Graciana Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. *Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 788-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santías**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **Emilia Laugoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 762-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Barreras**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 1, y doña **Manuela Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 789-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 46, y doña **Graciana Giribaldi Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cuareim núm. 273A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 763-v.my.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Areas, domiciliado en la calle Paysandú 301, y doña **Paulina Baltar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 805-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Brandon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 108, y doña **Concepción Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 806-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor B. Soudciers**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 126 A, y doña **Josefina Debernardis**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 781-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Príncipe**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Juncal, domiciliado en la calle Ejido número 31, y doña **Tersbia Rosales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 782-v.my.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Luna**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Uruguay núm. 554, y doña **Diamantina Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Uruguay núm. 554.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 820-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Amatto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 31, y doña **Rosa Bruno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 821-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Charlone** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 37, y doña **Elisa Porro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo

manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 815-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Huelmo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 268, y doña **Benigna Iguini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 5.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 816-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial de Estado Civil. 807-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Romeo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Felicia Melián**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Soriano núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 808-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Benzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña **Felicia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Canelones, domiciliada en la calle Minas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 783-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laportta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 121 c, y doña **Juana Calcagno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 771-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carrillo**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Piqué, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Vázquez 166a, y doña **Ofilia Piqué**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 772-v.my.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Remuñán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson 558, y doña **Carmen Mancebo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 773-v.my.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Delafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 63, y doña **Rosa Varela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 822-v.my.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Elissalde**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 78, y doña **Adelaida Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 803-v.my.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 249a, y doña **María Jacinta Paseyro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 810-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Matos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra núm. 154 b, y doña **Dolores Rojo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 811-v.my.20.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Boccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña **Angela Melitona Vicari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 764-v.my.15

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bruzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, 8.ª sección, y doña **Ester Sala de Balini**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 790-v.my.19.

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Clara Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 803-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré núm. 63, y doña **Magdalena Rosa Lerrichi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 791-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio R. Cattine**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. . y doña **Julia Galarza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Flores núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 804-v.my.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino C. Bové**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Maroñas, y doña **María M. Trabal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 774-v.my.16

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marenco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Gavegno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 775-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gandine**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Dodera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 776-v.my.16.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Herminia Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 777-v.my.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amalio Navarro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 33, y doña **María Grumandó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sueiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha 228, y doña **Emilia Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 793-v.my.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ursi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fomento núm. 29, y doña **Amalia Oggerino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 778-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Panizza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista núm. 51, y doña **Carmen Bonomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 779-v.my.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araicuá núm. 120, y doña **María Adelaida Quirola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Luisa Barreto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 766-v.my.15

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González Capurro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pereira número 85, y doña **Aura María Mullin**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 823-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Casanova**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrell, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña **Mercedes Dupontt**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 794-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Delgaurio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Suárez núm. 24, y doña **María Isabel Bórmida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 795-v.my.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Correa Goodall**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290 (2.a sección), y doña **Venancia Carmen Lusardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 817-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo López y García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 140 (Pocitos), y doña **Carmen Robinson Allen**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 796-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Encina núm 72A (7.a sección), y doña **Zenona de León Sosa**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Timbó número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 797-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gaboto núm. 120, y doña **Dominga Ruggiero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 798-v.my.19

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adalberto Garibaldi**, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos 197b, y doña **María Fanny González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 812-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Abascal**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad español, nacido en Vizca-

ya, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 41, y doña **Lucia Castillo**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 813-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de los Santos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Mira-Mar núm. 9, y doña **Luciana Díaz**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 814-v.my.20.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo de año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Repetto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores 1472, y doña **Josefa Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Haussmann núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 824-v.my.23

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piacentini**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Guaviyú número 158, y doña **Rosalía Bello**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 825-v.my.23

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Arizaga**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 256, y doña **María Antinori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 799-v.my.19

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 287, y doña **Celia Melo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 784-v.my.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Silveira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 173, y doña **Teresa Coletta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 780-v.mayo.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Edreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 148, y doña **Teresa Demarcos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 767-v.my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 137, y doña **Robustiana Hoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 137

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 768-v.my.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cuadrado**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña **Aurelia Miranda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 800-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedrín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sucheti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 801-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Emaldi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña **Leontina Boudevin**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 802-v.my.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle La Paz.—La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir.—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, é igual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Casaravilla y Sienra, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 6284-v-my. 27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu-«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui-«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Señén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú-«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi-«guientes.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci-«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela-Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui-«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: «Santiago Laborde. Rectificación de partidas», han recaído las siguientes resoluciones:—«Durazno, Abril 22 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de don Santiago Laborde, sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La partida de casamiento letra A, de Santiago Laborde con Catalina Carrerou, por aparecer el primero como hijo de Bernardo y de Juana Vimate, en vez de decir: de Bernardo Laborde y de Juana Bimat, y la segunda como hija de Bernardo habiéndose suprimido el apellido Carrerou; en la partida de bautismo de María Laborde, letra B, por decir que es hija de Santiago Laborda, y de Juana Carrero, en vez de decir: hija de Santiago Laborde y de Juana Carrerou; en las partidas de nacimiento de Eloisa, señalada con la letra C y en la de nacimiento de Simona Onorata, señalada con la letra E, se han padecido los mismos errores que en la de María, en el apellido de los padres y además á Eloisa se le ha puesto Eloisa Matea, siendo el nombre solamente Eloisa, y en la de nacimiento de José, letra D, se han padecido iguales errores y además se le ha puesto José L., cuando el verdadero nombre es José; en la de nacimiento de León Santiago Laborde, letra F, figura como hijo de Catalina Carrero, en vez de Catalina Carrerou, que es el verdadero, apareciendo como abuela paterna Juana Bimat Lavare y como abuelos maternos Bernardo Carreró é Isabel Lorbú, debiendo decir: Juana Bimat, Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde, que son los verdaderos; en el acta de nacimiento de Tolentina Laborde, letra G, aparece como hija de Catalina Carrero en vez de Catalina Carrerou, teniendo como abuela paterna á Yana Laborde en lugar de Juana Bimat, que es el verdadero, habiéndose suprimido el nombre de los abuelos maternos, que son Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Zacarías Laborde, letra H, aparece como hijo de Catalina Carreron en vez de Catalina Carrerou figurando como abuela paterna Mariana Labarela en vez de Juana Bimat y como abuelos maternos Bernardo Carrerón é Isabel de Carrerón en vez de Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en el acta de inscripción de Juana Laborde, letra I, aparece como hija de Santiago Laborda y Catalina Carretón, en vez de Santiago Laborde y Catalina Carrerou, figurando como abuelos paternos Bernardo Laborda y Juana Binsat, en vez de Bernardo Laborde y Juana Bimat, y en el de los abuelos maternos que dice Bernardo Carrelón é Isabel Carrelón, en vez de decir: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Santiago Laborde, letra J, figura como hijo de Santiago Laborda, en vez de Santiago Laborde, teniendo como abuelo paterno á Bernardo Laborda en vez de Bernardo Laborde, y como abuelos maternos á Bernardo Carreron é Isabel Lorbú de Carrerú, debiendo ser: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; Resultando de autos plenamente probados los errores apuntados: Considerando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la misma ley para la rectificación de las partidas; Considerando que de las partidas cuya rectificación se intenta, proceden de los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D y E, y las demás proceden del Departamento de Durazno; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley y en el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, y con objeto de que se hagan las respectivas anotaciones en las actas originales se librará oficio, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición además se remitirán las partidas agregadas para su anotación; se librará también oficio á la Intendencia del Departamento y se publicará la sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente. Román Alvarez Cortés». —«Durazno, Abril 30 de 1909.—Habiéndose efectivamente padecido en la sentencia el error indicado pues en la partida de bautismo de María Laborde, letra B, figura ésta como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrero, y (no Juana como dice la sentencia) debiendo decir: hija de Santiago Laborde y de Catalina Carrerou, como así se dice en el escrito de f. 11, y lo declaran los testigos de la información, téngase por salvado dicho error á cuyo fin se comunicará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y se publicará este auto por ocho días á continuación de la sentencia.—Las costas se declaran de oficio.—*Román Alvarez Cortés*».

Y á los fines dispuestos por la última resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Montevideo, Mayo 6 de 1909—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6244-v.my.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feitppone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscri-«ben, acreedores de don Juan Bruno por las canti-«dades que expresan al pie de sus firmas, dan por «chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, «mediante abonarles éste el veinte por ciento de «sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, á «seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, sien-«do entendido que la falta de cumplimiento á los «pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores «vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el im-«porte total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 «de 1909.—Ignacio Airaldi y Cía. cesionario de Sto-«race y Cía. $ 4183.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, «Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cía. Presmo «y Sichero $ 472 40, pp. Guillermo Johnston (firma «ilegible) $ 280, José María Quijano por $ 54 60, «La «Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.50, «Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.40, «por Víctor Forastiero y Hno. Francisco M. de Fo-«rastiero por $ 19 62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—

San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «3 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto inca«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta.. se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11: expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el Diario Oficial. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 16 de Mayo, á las 3 de la tarde, en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Beltrán Destuet*, Teniente Alcalde. 6249-v.my.16.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer*. — *Eloy Sosa*. 6275-v-jun.8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente*. 6273-v.jun.6.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer*. 6272-v-jun. 6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez*, 6271-v.jn.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodriguez*. 6270-v.jn.6.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele*.—*Carlos M. Pose*. 6269-v.5-jn.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio*. 6268-v.jun.5.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodriguez*. 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi*. 6264 v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez*. 6259.v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez*. 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Diaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto*.—*Lorenzo Agnese*.—*Eduardo Galarza*. 6253-v-jun. 4.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori*. 6252-v.jun 4.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Hércules Fiorina*. 6246-v.jn.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael

V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce.*
6243-v.jn.2.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª*
6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy.*
6237-v jun 1.ª.

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera.*
6229-v.30-my.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón.*
6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini.*
6226-v.my.30.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Trelles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni.—G. Trelles.*
6218-v.29.Mayo.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacías, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacías y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacías.*
6214-v.my.28.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Fiaggio.*
6215-v-3.jn.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo.*
6213-v.my.28.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.*
6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro.*
6211-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre.*
6202-v.my.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4.....	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-825 *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razon social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.* 6198-v.jn.3.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi.* 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino.* 6195-v.my.27.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollati, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo). 6184-v.my.23

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Mutuverria.* 6191-v.my.25.

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se connsideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C.ª* 6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.* 6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909. —*Amador Fernández.* 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público, que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas)—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.* —*José García.* 6263-v.my.28.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzsra.* 6141-v.my.23

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Ron-

deau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli. - Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini*, —*Pedro Carnelli*. 6136-v.16-mayo.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.* 6148-v.my.18.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.* 6159-v.my 20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.* 6158-v.my.20.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez.* 6146-v-my.23.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.* 6147-v.my.18.

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar les hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini, Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Da stes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Botto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gammberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. A.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simini y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Mazin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6283-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Compraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraido compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.* 6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.* 6130-v-mayo 20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-vmy.20.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Sémeria», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

